

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.511 – Viernes 12 de
Agosto de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 06 AGO 2022

DECRETO N° 0253
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0252/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 10 AGO 2022

DECRETO N° 0254
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 10/08/22 a horas 11:25 y hasta el día 11/08/22 a horas 14:05

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 10 AGO 2022

DECRETO N° 0255
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.828-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. FRANCISCO PÍO PERALTA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 13, 15, 21 y de 27 a 31 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Peralta no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y, a partir del 01/01/22 se registra la baja interna por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria a si mismo se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 14 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Muni-cipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO PÍO PERALTA**, DNI N° 11.943.096, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 10 AGO 2022

DECRETO N° 0256

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.842-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN IGNACIO ROJAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 01/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 11, 16, 18 y de 21 a 25 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rojas, a partir del 01/06/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 17 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JUAN IGNACIO ROJAS**, DNI N° 8.554.453, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 11 AGO 2022

DECRETO N° 0258
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0254/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 126
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N° 015886-SG-2022, N° 032314-SG-2022 y Nota SIGA N° 5879/2022.**VISTO** la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica y las Resoluciones 43/22, 359/22 y 518/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica autoriza al personal dependiente de esta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado.**QUE** a fs. 10 el Programa de Mesa de Entradas y Salidas de esta Secretaría informa que la agente Pamela Verónica AVAN fue trasladada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, motivo por el cual corresponde dar de baja el Adicional por Horario Extensivo que se otorgó oportunamente, según la normativa vigente.**QUE** asimismo, la responsable del mencionado Programa solicita la modificación del Adicional por Horario Extensivo de la agente Martha SOLANO BRAVO, solicitando se le asigne el correspondiente al art. 44 inc. b) Categoría 2 del Convenio Colectivo de Trabajo.**QUE** la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos dicto la Resolución N° 518/22 mediante la cual incrementa a partir del mes de agosto hasta diciembre del año en curso, el cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría para el pago del Adicional por Horario Extensivo, a fin de que se otorgue al agente Sr. Edgar Efraín RIOS perteneciente al Programa Cuidado de la Vía Pública el adicional correspondiente al art. 44 inc. b) categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo.**QUE** obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.**QUE** a efectos de hacer lugar a lo solicitado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º. EXCLUIR** del Adicional por Horario Extensivo autorizado por Resolución N° 028/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente de planta permanente **Sra. Pamela Verónica AVAN**, DNI N° 31.545.154, por los motivos expresados en los considerandos**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR a partir del día de la fecha** el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 028/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente de planta permanente **Sra. Martha SOLANO BRAVO**, DNI N° 92.639.918, perteneciente al Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de esta Secretaría Legal y Técnica, debiendo incluirla en el establecido en artículo 44, inciso b) Administrativos, Categoría 2, del Convenio Colectivo de Trabajo**ARTÍCULO 3º. INCLUIR a partir del día de la fecha**, al agente de planta permanente **Sr. Edgar Efraín RIOS**, DNI N° 14.488.708, dependiente del Programa Cuidado de la Vía Pública de la Secretaría Legal y Técnica, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Artículo 44 inc. b) Categoría 1**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica el contenido del presente instrumento legal.**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 127
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 013.496-SG-2022.**VISTO** el Decreto N° 0009/2020, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el mismo se designa a la Sra. MARÍA DE LA SALETTE CAVA, para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE a fs. 11, el Secretario de Cultura y Turismo informa que la mencionada agente, no presta servicios en dicha Secretaría.

QUE a fs. 15, el Subprograma de Inspección de Personal registra inasistencia sin justificar durante todo el mes de marzo del año en curso, fecha desde la cual no ha retornado a prestar sus servicios laborales, conforme surge de la Ficha Individual del Personal que obra a fs. 18.

QUE a fs. 24/25 obra dictamen N° 072 de la Procuración General del cual surge que correspondería dejar sin efecto la designación de la agente, dispuesta por Decreto N° 0009/2020.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación de la Sra. **MARÍA DE LA SALETTE CAVA**, DNI N° 35.970.285, dispuesta en el Decreto N° 0009/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 AGO 2022

RESOLUCION N° 142.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43.267-SG-2015

VISTO la solicitud formulada por la Sra. **MÓNICA CATALINA ARAMBURU, D.N.I. 13.844.304.-** con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 50.-, 3er. Piso, de esta ciudad, a efectos de que se le adjudique en Concesión de Uso a Perpetuidad el lote N° 589, Sección O, Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz., y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01, la ex Dirección de Cementerios Públicos le requirió a la Dirección de Catastro y Urbanización, informe sobre la situación del lote N° 589, Sección O, Zona 1ra., ubicado en la mencionada necrópolis, contestando la dependencia municipal a fs. 02 que se encuentra baldío;

QUE, a fs. 03, rola copia de la boleta de pago, al contado, de la Concesión de Uso;

QUE, la Sra. Aramburu presentó, a fs. 04, la solicitud de adjudicación de la Concesión del terreno que se *"designa como Lote 589, Sección "O", Zona 1ra."* localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, y a fs. 05 suscribió el "Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que Regirán el Otorgamiento de Concesiones de Terrenos para la Construcción de Mausoleos";

QUE, dicho formulario establece, en la cláusula Segunda que *"El precio de la concesión, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigor es de Pesos cinco mil trescientos cuatro (\$5.304.-), y la forma de pago será de contado"*

QUE, a fin de cumplir con el trámite, motivo del presente, se remitieron las actuaciones a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), a fin de verificar los pagos efectuados, expidiéndose el Dpto. de Verificación Municipal, a fs. 25, que *"...cumplio en informar que se procedió a la verificación del real ingreso y autenticidad de los comprobantes en cuestión, adjuntando fotocopias de los mismo a fs. 23 y fs. 24"*;

QUE, a fs. 34, obra informe del Sub Programa de Regularización Dominial y Catastro, comunicando que se tomó nota de lo actuado y registro del Lote N° 589, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz.

QUE, finalmente, el Programa Asesoría Jurídica, sugiere adjudicar a favor de la Sra. Mónica Catalina Aramburu, D.N.I. 13.844.304.- con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 50.-, 3er. Piso, de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del lote N° 589, Sección O, Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz.;

QUE, por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MÓNICA CATALINA ARAMBURU, D.N.I. 13.844.304.-** con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 50.-, 3er. Piso, de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 589, Sección "O", Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2), en virtud de lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25º inc. "C" de Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 6º.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699, que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias.-

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. **MÓNICA CATALINA ARAMBURU, D.N.I. 13.844.304.-** en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de la ley.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 02 AGO 2022

**RESOLUCION N° 143.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006510-SG-2022-**

VISTO lo solicitado por la Sra. FRANCISCA PRIETO, D.N.I. N° 11.080.723, con domicilio en Fanny de San Millán N° 494, B° El Mirador, de esta ciudad de Salta Capital, respecto al cambio de titularidad del el Lote N° 116, Sección "B", Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 obra escritura pública número diez de fecha 30/01/2006 "Cesión de Derechos y Acciones Gratuitas de la Concesión de Uso de lote en Cementerio Municipal, autorizada por la escribana Dolly Stella Arana, Titular del Registro Número treinta y uno mediante la cual las Sras. Francisca Prieto D.N.I. N° 11.080.723, y Santos Victoria Prieto D.N.I. N° 6.345.814 ceden y transfieren en forma gratuita a favor de Sonia Rosana Arnedo D.N.I. N° 25.218.465 y Gloria Natalia Gutiérrez D.N.I. N° 29.905.616, todos los Derechos y Acciones que le corresponden o pudieron corresponder sobre la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como lote N° 116, Sección "B", Zona Segunda;

QUE a fs. 09 el Programa Cementerios informa que la titular de la concesión del lote 116, Sección "B", Zona 2da. es la Sra. Francisca Prieto D.N.I. N° 11.080.723, Decreto 480/2008;

QUE a fs. 10/11 se adjunta copia de acta de nacimiento de Sonia Rosana Arnedo y de Gloria Natalia Gutiérrez con lo que se acredita que son hijas de Francisca Prieto;

QUE a fs. 12 corre agregado copia del Decreto N° 0480 de fecha 23/07/2008 cuya parte pertinente dice "ADJUDICAR en concesión a favor de la Sra. Francisca Prieto, D.N.I. N° 11.080.723, el 100 % (...) del mausoleo, ubicado en el Lote N° 116, Sección "B", Zona 2da. (...) del Cementerio San Antonio de Padua, en virtud de la transferencia de concesión del 50% de la parte indivisa que le correspondía a la Sra. Prieto Victoria L.C. N° 6.345.814 por Decreto N° 563/90;

QUE a fs. 15 y 16 corren agregadas copias de los documentos nacionales de identidad de Gloria Natalia Gutiérrez y Sonia Rosana Arnedo respectivamente;

QUE a fs. 17 se adjunta nota presentada por las señoras Sonia Rosana Arnedo denunciando domicilio real en calle Tallez N° 93, B° El Mirador y Gloria Natalia Gutiérrez denuncia domicilio real en Castro N° 1958, Capital Federal, como así también en cumplimiento del Art. 29 de la ordenanza 14699 designan como representante a la Sra. Sonia Rosana Arnedo, D.N.I. N° 25.218.465 y constituyen domicilio para que se les notifique cualquier acto respecto a la concesión del lote que nos ocupa en Fanny de San Millán N° 494, B° El mirador de esta Ciudad de Salta Capital;

QUE a fs. 18/20 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión de uso del Lote N° 116, Sección "B", Zona 1ra, del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de las señoras **SONIA ROSANA ARNEO D.N.I. N° 25.218.465**, con domicilio en Calle Tallez N° 93, B° El mirador, Salta Capital y **GLORIA NATALIA GUTIERREZ D.N.I. N° 29.905.616**, con domicilio en calle Castro N° 1958, Boedo, ciudad de Buenos Aires. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Sras. Sonia Rosana Arnedo y Gloria Natalia Gutiérrez con las formalidades de ley en el domicilio constituido en Fanny de San Millán N° 494, B° el Mirador de esta ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26º.-

ARTICULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 02 AGO 2022

RESOLUCION N° 144.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022526-SG-2022.-

VISTO lo solicitado por el señor JOSE CARLOS GÜEMES, D.N.I. N° 8.294.335, con domicilio en calle Mar Rojo N° 1305, Barrio San Remo de esta ciudad de Salta respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 159 – Sección "B" – Zona 1ra. del Cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia del documento nacional de identidad del Sr. Juan Carlos Güemes;

QUE a fs. 04 se adjunta copia certificada de Declaratoria de Herederos dictada en los autos caratulados "GÜEMES, SATURNINO; CHAPARRO, GUILLERMINA HAYDE POR SUCESORIO POR SUCESORIO" EXPTE. 699484/20, cuya parte pertinente dice "DECLARAR que por fallecimiento de GUILLERMINA HAYDEE CHAPARRO y SATURNINO GÜEMES, le sucede como heredero universal, JOSÉ CARLOS GÜEMES, D.N.I. 8.294.335, en el carácter de hijo en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio del derecho de terceros";

QUE a fs. 10 el Programa Cementerios informa que el titular de la concesión del Lote 159 – Sección: "B" – Zona 1ra. del Cementerio san Antonio de Padua es el Sr. Saturnino Güemes y que el lote no registra deuda por Tasa de Mantenimiento, Vigilancia y Seguridad;

QUE fs. 12 rola copia del Decreto N° 1217 de fecha 29/09/1977 mediante el cual se adjudicó al señor Saturnino Güemes, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como lote N° 159 de la Primera Zona, Sección "B";

QUE a fs. 13/14 sea adjuntan copias de las operaciones de partición y adjudicación realizada en los autos caratulados "GÜEMES, SATURNINO; CHAPARRO, GUILLERMINA HAYDEE POR SUCESORIO", Expte. N° EXP - 699484/20, en las que se adjudicó el 100% de la concesión del lote N° 159 de la Primera Zona Sección "B", sito en el cementerio San Antonio de Padua al Sr. José Carlos Güemes;

QUE a fs. 16/17 se agrega dictamen del Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia.-

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la Concesión del Lote N° 159, Sección "B", Zona 1ra. del Cementerio San Antonio de Padua, a favor del señor José Carlos Güemes, D.N.I. N° 8.294.335, con domicilio en Mar Rojo N° 1305, Barrio San Remo de esta ciudad de Salta Capital. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Juan Carlos Güemes en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.-

ARTICULO 3°.- LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 02 AGO 2022

RESOLUCION N° 499
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43480-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia solicita la liquidación y pago de viáticos, y pasajes para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta Betina Inés Romero, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires y la Ciudad de Rosario de Santa Fe en misión oficial los días 04 al 06 de Agosto/22

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 271.079,80;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y gastos de contratación de chofer y vehículo privado requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA 02 AGOS 2022.-

RESOLUCION N° 500 __.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43556-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación solicita la liquidación de pasajes aéreos, viáticos y hospedaje para viajar junto con la Sra. Intendente Municipal a la Ciudad de Buenos Aires con el fin de asistir a reuniones de carácter oficial los días 04/08/22 al 05/08/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 73.370,82;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 AGO 2022

RESOLUCION N° 502 ____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44327-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, Sra. María Valeria Capisano, solicita la liquidación de pasajes aéreos y viáticos, para el Sr. Matias Anibal Maiztegui, Subsecretario de Audiovisuales y Contenidos Multimedia, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la Sra. Intendente Dra. Bettina Romero, en misión oficial. Fecha de salida el día 03/08/22, regresando el día 05/08/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 60.714,00;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 3 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 503.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54743-SG-2016 y NOTA SIGA N° 5182/22.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Mirta Amalia Persampieri, DNI N° 16.150.979, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento en su carácter de beneficiaria de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *"para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";*

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..";*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *"En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley...";*

QUE el art. 245 sostiene: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";*

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 27/04/2017. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la misma resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante asciende a la suma de \$ 178.138 (Pesos: Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho);

QUE al capital deben adicionarse los intereses, desde la fecha de la mora (momento en que acredita Resolución de ANSES) hasta la fecha del efectivo pago;

QUE al respecto el código civil y comercial dispone en el art. 768: "A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina a) por lo acuerden las partes...";

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina;

QUE en virtud de lo mencionado ut supra, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 443.084 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro), conforme al siguiente cálculo: Importe \$ 178.138 desde el 27/04/2017 hasta el 18/07/2022. Tipo de cálculo: Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina. Interés: \$ 264.946 TOTAL DE LA DEUDA AL 18/07/2022: \$ 443.084;

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 02 cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 221.542 (Pesos: Doscientos Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Dos). Atento a ello, acuerda que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE se evidencia que con fecha 29/11/2019, se emitió Resolución N° 1078/19, la cual no fue efectivizada debido a las observaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas Municipal a la liquidación;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Mirta Amalia Persampieri, D.N.I. N° 16.150.979;

QUE a fs. 133, toma intervención el Programa de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1078 de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por ésta Secretaría.-

ARTICULO 2° RECONOCER a favor de la Sra. MIRTA AMALIA PERSAMPIERI, DNI N° 16.150.979, a percibir la suma de \$ 443.084 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro), la cual será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 221.542 (Pesos: Doscientos Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Dos), en concepto de *Indemnización* por fallecimiento.-

ARTICULO 3°.-APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado con la Sra. Mirta Amalia Persampieri, D.N.I. N° 16.150.979, suscripto con fecha 26 de julio del año 2022, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y los Programas de Control y Auditoría de Presupuesto y de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Mirta Amalia Persampieri.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "EL DEUDOR" y la Sra. Mirta Amalia Persampieri, D.N.I. N°16.150.979, con domicilio en Av. Circunvalación N° 1.346, en adelante el "ACREEDOR", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1 En fecha 07/09/2016, se presenta la Sra. Mirta Amalia Persampieri, D.N.I. N° 16.150.979, quien solicita la indemnización por fallecimiento de la agente municipal Mario Rolando Parada.

2 Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causas:
...c) Fallecimiento.

3 Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".

4 Que en fecha 27/04/2017, la Sra. Persampieri acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242, la cual la resuelve como beneficiaria.

5 Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho...a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..."

6 Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley..."

7 Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo..."

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$ 443.084 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro), en su carácter de beneficiaria de la indemnización por fallecimiento del Sr. Mario Rolando Parada, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 25/11/2015. Dicha suma comprende el capital más los intereses.

SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 02 cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

I. Primera Cuota: \$ 221.542 (Pesos Doscientos Veintiuno Quinientos Cuarenta y Dos Mil) que será abonada el día 10 de agosto del año 2.022.

II. Segunda Cuota: : \$ 221.542 (Pesos Doscientos Veintiuno Quinientos Cuarenta y Dos Mil) que será abonada el día 10 de septiembre del año 2.022

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Cuenta de la Seguridad Social N° 2897581/33, CBU N° 50002897581331, perteneciente al Banco Santiago del Estero.

CUARTA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento de ex agente municipal Sr. Mario Rolando Parada.

QUINTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor.

SEXTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...26....días del mes de.....Julio.....del año 2022.

SALTA, 04 AGO 2022.-

RESOLUCION N° 504.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44215-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje, para el Subsecretario de Audiovisuales y Contenidos Multimedia Sr. Matías Maiztegui quien viajará a la Ciudad de Mendoza, para participar en reuniones oficiales en la Municipalidad de Mendoza junto a la Sra. Intendente Municipal, los días 10 y 11/08/22;

QUE a fojas 05, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 61.552,50;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 AGO 2022.-

RESOLUCION N° 505.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44029-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien viajará en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires, fecha de partida 06/08/2022;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 26.239,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 AGO 2022

RESOLUCION N° 506 _____
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44039-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos para la Subsecretaria de Gestión Lic. Emilia Sanín Milian, quien viaja a la Ciudad de Mendoza, para participar en la firma del Convenio de Colaboración Recíproca y la presentación del destino Salta Ciudad, los días 10/08/22 y 11/08/22, y;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 61.230,14;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 AGO 2022

RESOLUCION N° 507.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44041-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos y alojamiento, para la Sra. Josefina Morales Mill, Directora General de Coordinación Operativa y para el Sr. Facundo Arias Plaza, Informante Turístico, quienes viajarán a la Ciudad de Mendoza y Caravana de Promoción en los destinos de San Juan, La Rioja y Catamarca, para participar en la firma del Convenio de Colaboración Recíproca y la Presentación del Destino Salta Ciudad. Fecha de salida el día 08/08/22, regresando el día 15/08/22;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 158.249,52;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 AGO 2022

RESOLUCION N° 508.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 26659-SG-2021 y NOTA SIGA N° 4338/22.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Santiago Ezequiel Velasco en contra de la Resolución N° 282, emitida por esta Secretaría, en fecha 06/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, obra nota del Dr. Santiago Ezequiel Velasco, mediante la cual requiere el pago de la Bonificación por Título, que regula el art. 35 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 02/04, se acompaña copia de título universitario y copia de constancia de suspensión de la matrícula profesional N° 5208, expedida por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 06, se adjunta situación de revista del Sr. Velasco, de la cual se desprende que tiene cargo de Secretario Letrado y que pertenece al Agrupamiento Político;

QUE a fs. 08, obra Dictamen N° 927, de fecha 31/02/2022, emitido por la Asesora Legal de la Dirección Laboral, en el cual considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por Dr. Santiago Velasco;

QUE a fs. 10 y 12, se acompaña copia de la Resolución y notificación de la Resolución N° 282/22, de fecha 06/05/22 emitida por esta Secretaría, a través de la cual se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Santiago Ezequiel Velasco;

QUE a fs. 14, el Sr. Velasco interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 282/22 de esta Secretaría en fecha 17/05/2022, alegando que al inicio de sus funciones como Secretario Letrado, solicitó la suspensión de la matrícula profesional, en virtud de no poder desempeñar la profesión de abogado por el cargo que desempeña;

QUE cabe destacar al respecto que: el recurso fué interpuesto en tiempo y forma conforme lo señalado por el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

QUE respecto de la normativa aplicable, el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a su vez, el art. 1 establece que, quedan excluidos de la aplicación del Convenio Los Secretarios del Tribunal de Faltas y también todo funcionario y/o personal que en el Instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político. Atento a ello, y a que el recurrente revista como agrupamiento político y además como secretario letrado, se encontraría dentro de los excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE por todo lo expuesto, Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Santiago Ezequiel Velasco, D.N.I. N° 27.714.599, dado que no se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Dr. Santiago Ezequiel Velasco D.N.I. N° 27.714.599, dado que no se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Dr. Santiago Ezequiel Velasco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCION N° 509.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución N° 487 de fecha 28/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se adscribe al Gobierno de la Provincia de Salta, a los agentes Esteban Obeid Gabriela D.N.I. N° 33.046.643, Díaz Fanny D.N.I. N° 17.633.520 y Colque Abán D.N.I. N° 28.886.103;

QUE mediante Decreto N° 0251 de fecha 04/08/2022 se designa a partir del 01/08/2022 a la agente de planta permanente Sra. Gabriela Josefina Esteban Obeid para cumplir funciones en la Estructura Política - Estamento de Apoyo en la Secretaría Legal y Técnica, a la agente de planta permanente Sra. Fanny Adriana Díaz para cumplir funciones en la Estructura Política - Estamento de Apoyo en la Jefatura de Gabinete y a la agente de Planta Transitoria Sra. Analía Verónica Colque Abán para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 487 de fecha 28/07/2022, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Secretaría Legal y Técnica y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCION N° 510.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44876-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, solicita la liquidación y pago de viáticos, pasajes y hospedaje para la Sra. Intendenta Bettina Inés Romero, quien viajara a la Ciudad de Mendoza en misión oficial los días 10 y 11/08/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 115.380,64;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2022.-

RESOLUCION N° 511.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44040-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, para viajar a la Ciudad de Mendoza. Fecha de salida el día 10/08/22, regresando el día 11/08/22;

QUE a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 59.320,14;

QUE a fojas 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 512 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43480-SG-2022 y NOTA SIGA N° 6943/2022.-

VISTO la Resolución N° 499/2022, de fecha 02/08/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 08) se autorizó la liquidación de viáticos, pasajes y gastos de contratación de chofer y vehículo privado a favor de la Sra. Intendente Municipal Dra. Betina Inés Romero para viajar a la Ciudad de Buenos Aires y a la Ciudad de Rosario de Santa Fé los días 04 al 06/08/22;

QUE a fojas 12 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia solicita pago de diferencia de pasajes aéreos por el monto de \$ 10.000, 00, ello debido a la reprogramación de agenda de la Sra. Intendente, se produjo un cambio de horario de retorno y generando penalidad y diferencia de precios;

QUE a fojas 15 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.000,00;

QUE a fojas 16 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AMPLIAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), en concepto de liquidación de **GASTOS DE PASAJES: (DIFERENCIA POR REPROGRAMACIÓN)** a favor de la **SRA. INTENDENTA MUNICIPAL DRA. BETINA INES ROMERO**, por el motivo detallado en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR



SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCION N° 513 -
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 43556-SG-22 y 45176-SG-22.-

VISTO la Resolución N° 500/2022, de fecha 02/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 07) se autorizó pasajes vía aérea, pasajes y hospedaje a favor de la Lic. María Valeria Capisano para viajar junto con la Intendente Municipal a la Ciudad de Buenos Aires los días 04/08/22 al 05/08/22;

QUE a fojas 11 Secretaria de Prensa y Comunicación solicita se gestione la diferencia en pasajes aéreos ya que surgieron modificaciones horarias;

QUE a fojas 15 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.634,00;

QUE a fojas 16 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la suma de \$ 16.634,00 (Pesos: Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100), en concepto de liquidación de **GASTOS DE PASAJES: (DIFERENCIA POR REPROGRAMACIÓN)** a favor de la **LIC. MARÍA VALERIA CAPISANO- SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**, por el motivo detallado en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 514 -
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 24382-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LUZ MICAELA BAZOALTO** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE en fecha 04/05/2022 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Certificado Analítico del Polimodal para Adultos Modalidad Económica y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06 la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **04/05/2022** fecha en que la agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II - Inc.33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04/05/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. LUZ MICAELA BAZOALTO**, D.N.I. N° 37.636.403, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 AGO 2022

RESOLUCION N° 515.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45429-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Jefa de Gabinete Sra. Agustina Gallo Pulo, solicita la liquidación de pasajes aéreos y viáticos, para el Sr. Santiago David Konstantinovsky quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a reuniones y eventos oficiales. Fecha de salida el día 12/08/22, regresando el día 21/08/22;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 68.042,44;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos y viáticos, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 AGOS 2022

RESOLUCION N° 516_____
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°44442-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría Juventud y Deporte, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 24.000,00 destinada a la contratación de servicio de ambulancia con traslado, para las últimas jornadas eliminatorias de la competencia de fútbol en marco de los Juegos de la Ciudad 2022 a desarrollarse los días sábados 06, 13 y 20 del cte. mes de 08 a 13 hs.;

QUE a fs. 07/08 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00) bajo la responsabilidad de la **Sra. SILVINA URUEÑA D.N.I. N° 24.340.887** perteneciente a la Secretaría de Juventud y Deporte, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 AGO 2022

RESOLUCION N° 517 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44042-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita partida especial por la suma aproximada de \$ 116.307,00 para la adquisición de alambre que son necesarios e imprescindibles para trabajos de pavimentación, bacheo y cordón cuneta;

QUE a fs. 08/09 Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Dieciséis Mil Trescientos Seis con 73/100 (\$ 116.306,73) bajo la responsabilidad del **ING. ADOLFO GUSTAVO ANTEZANA**, DNI N° 13.835.498 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 AGO 2022.-

RESOLUCION N° 518.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTEs N° 32314-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Jefa del Programa de Cuidado de la Vía Pública, área dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, solicita el Adicional por Horario Extensivo por 60 hs. para el agente Ríos Edgar Efrain, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, el Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado no registra Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir cálculo de erogación que produce otorgar el Cupo del Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones considerando que una vez comprobada la existencia de partida presupuestaria para la erogación solicitada y, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación del cupo solicitado;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Agosto a Diciembre del cte. año, la suma de \$ 26.391,88 (Pesos: Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Uno con 88/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica por Resoluciones N°s 043/2022 y 359/22, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 519

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 73.213-SG-2019 y 36.471-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ROCIO NATALIA ROJAS GOMEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 3, el entonces Secretario de Control Comercial informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado de la agente Rojas Gómez a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 8 y 13, el Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta prestan conformidad a lo requerido en las presentes actuaciones.

QUE el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa (fs. 26) informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido de traslado a favor de la agente Rojas Gómez.

QUE a fs. 21, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 27 y 31, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 29, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Roció Natalia Rojas Gómez de la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ROCIO NATALIA ROJAS GOMEZ, DNI N° 31.922.303,** de la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado..

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 520

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.606-SG-2020, Notas Siga N° 5.182/2021 y 3.721/2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ROCIO SOLEDAD GIMENEZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 1 y 20, el Secretario de Protección Ciudadana solicita el traslado definitivo de la agente Giménez para que cumpla funciones en la mencionada Secretaría, y la inclusión en el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 8, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 33 y 37, el Sub Secretario de Gestión Integral de Riesgo informa que la agente Giménez se encuentra cumpliendo funciones como Operadora de Emergencia en esa área, razón por la cual solicita se la incluya en el adicional por Riesgo de Vida y SEAC.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 11) informa que la referida agente, registra mediante Decreto N° 1438/13 Tareas Insalubres y por Resolución N° 0172/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 31, 32, 41 y 42) informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 39, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano rectifica parcialmente el Dictamen N° 682 de fs. 23 y 24, correspondiendo hacer lugar al traslado de la agente Roció Soledad Giménez ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Cédula de Notificación N° 225/20, cuya copia rola a fs. 5, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Giménez como Operadora de Emergencia es que corresponde sea excluida del Adicional Tareas Insalubres e incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ROCIO SOLEDAD GIMENEZ**, DNI N° **31.922.135**, a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ROCIO SOLEDAD GIMENEZ**, DNI N° **31.922.135**, la función de Operadora de Emergencia de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ROCIO SOLEDAD GIMENEZ**, DNI N° **31.922.135**, del cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ROCIO SOLEDAD GIMENEZ**, DNI N° **31.922.135**, en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 AGO 2022 .-

**RESOLUCION N° 521.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40829-SG-2022.-**

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de 5 (cinco) meses a partir del mes de agosto a diciembre del cte. año, para el agente Villarroel Enrique Gerardo, quien se desempeña en la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, para cubrir distintas actividades de ceremonial y eventos, durante los días sábados, domingos y feriados en diferentes horarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del cte. año, por la suma total de \$ 258.872,26;

QUE a fs. 12/12 vta., la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Agosto a Diciembre/22, **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias, para el agente Villarroel Enrique Gerardo, D.N.I. N° 29.177.561 de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de \$ 258.872,26 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 26/100) para cubrir distintas actividades de ceremonial y eventos, durante los días sábados, domingos y feriados en diferentes horarios.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 522.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45243-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa de Programa de Relaciones Gubernamentales, quien retornará a la Ciudad de Salta luego de haber mantenido diversas reuniones en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 26.239,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 523

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 38344-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **VICTOR MANUEL NINA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 06/07/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración Ministerio de Educación de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **06/07/2022** fecha en que el agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/07/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente **Sr. VICTOR MANUEL NINA**, D.N.I. N° 22.056.340, de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 524

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 19.940-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ISAMARA CLARA CONRADA DELGADO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 12, la entonces Directora de Acompañamiento Escolar y el Secretario de Gobierno solicitan la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Delgado, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 39 y 65 el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Gerente de Automotores informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 71) informa que la referida agente, no registra ningún adicional.

QUE la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 67) ratifica en todas sus partes el Dictamen N° 1.374 de fs. 15/16 y la intervención de fs. 43, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Isamara Clara Conrada Delgado, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de su presentación 23/03/2017.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **23/03/2017**, a la agente de planta permanente **Sra. ISAMARA CLARA CONRADA DELGADO**, DNI N° 39.004.823, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 525

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.040-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 2, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo solicita la incorporación de agentes municipales para desempeñar tareas administrativas en la Subsecretaría de Capacitación y Formación, a fin de optimizar el funcionamiento de la Escuela de artes y Oficios y así poder brindar mejor servicio a la comunidad.

QUE a fs. 4, 6 y 11, el Programa de Movilidad dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos informa que se procedió a tomar entrevista a la persona que se postuló habiéndose presentado la agente Andrea Soledad Moya, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, quien cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 5, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 40/22 de Secretaría de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 127/19 Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Soledad Moya de la Secretaría de Movilidad Ciudadana al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación de traslado.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA SOLEDAD MOYA, DNI N° 38.276.355**, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ANDREA SOLEDAD MOYA, DNI N° 38.276.355**, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 28 de Julio de 2.022

RESOLUCIÓN N°713/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28201-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 93/2022 – 1º(Primer) Llamado

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Contratación del Servicio de Producción de Banco de Imágenes en Video de localidades definidas", con destino a la Promoción de la Ciudad de Salta como centro turístico en acciones de Promoción, Campañas en redes sociales, Spot de fin de semanas largos, Presentaciones en Workshops, en la Página Web y en Giras Promocionales a realizarse en el transcurso del Año, requerido por la dependencia arriba citada y;

CONSIDERANDO:

Quea fs. 29 obra Resolución interna N° 589/22 emitida por esta Subsecretaria, mediante la cual en su Art.2º se declara Fracasado el 1º (Primer) llamado y se deja sin efecto la Presente Contratación y en el Art. 4º se solicita al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada al expediente de referencia;

Que a fs. 32 la dependencia solicitante, informa que persiste la necesidad de contar con lo requerido a través del expediente de referencia, y que por tratarse de una producción de un banco de imágenes no es condición indispensable definir una fecha de inicio del trabajo solicitado;

Que atento a lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima necesario **revocaren** todas sus partes la resolución N° 589/22 emitida por ésta Subsecretaria y proceder a declarar fracasado el 1º (primer) llamado por falta de incumplimiento a los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente Contratación; autorizar a **convocar** un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REVOCAR la resolución N° 589/22 de fecha 12 de julio de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado por falta de incumplimiento a los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente Contratación.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°726/2022**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°39958-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°485/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1138/2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Kit de Embrague" con destino al Camión Interno C-10, Dominio EDD515 perteneciente a la Subsecretaría de Renovación Urbana, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1138/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3.113, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 112.200,00 (Pesos Ciento Doce Mil Doscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 727/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38638-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 463/2022 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1216/2022, solicitado por el Subprograma de Instrumentos Legales del Despacho de Economía, Hacienda y Recursos Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (Un) Disco SSD de 240 GB o Superior", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16 obra Resolución N° 669/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/08/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°728/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°40643-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°482/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1211/2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 2 (dos) Baterías**" con destino al Camión Volquete Dominio AA564CD, Interno 152 perteneciente a la Planta Asfáltica, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1211/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3.107, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 116.200,00**
(Pesos Ciento Dieciséis Mil Doscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/08/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 729/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29053-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 401/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 782/2022, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Borcegos Tipo Tácticos, Modelo – 1158, Color Negro", con destino al cuerpo de Guardabosques de la Reserva Municipal del Cerro San Bernardo, 20 de Febrero y Parque Los Lapachos, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 27 obra Resolución N° 668/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 01/08/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la misma, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2989/22 de fs. 13;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2989/22 de fs. 13. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

Barros Ruiz

Salta, 01 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°730/22 COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20514-SG-2022 y 22733-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 617/22 y 671/22, solicitados por las Secretarías de Gobierno y de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Impresión de Certificados" para diferentes eventos a realizarse en el marco del programa "Integración y Participación Barrial" y de "Folletos", destinados a brindar información de Servicios Municipales del Programa ¡Vamos a la Plaza! solicitados por las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 22 y 31, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 617/2022 y 671/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2307/22 y 2309/22, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de **\$ 212.500,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos con 00/100)** y **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)** respectivamente;

Que fs. 32 la Subsecretaría de Contrataciones procede a agrupar los expedientes de referencia y solicita a la Jefatura Programa de Presupuesto la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores de los expedientes de referencia por tratarse pedidos de insumos de un mismo rubro, por lo que a fs. 34 la citada Jefatura realiza la unificación de los Pedidos mediante Comprobante de Compras Mayores N° 2307/22 ascendiendo a la suma de **\$ 512.500,00 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARTOON S.A.** con su respectiva oferta, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 61;

Que a fs. 110 y 111, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual indica que la firma que se presentó **CARTOON S.A.**, reúne todos los requisitos técnicos/legales solicitados por el expediente de la contratación y su propuesta en términos económicos es inferior al presupuesto oficial, en cuanto a la capacidad técnica y provisión del servicio, cumple con las necesidades requeridas;

Que atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó, a la firma **CARTOON S.A.**, ampliación de validez de oferta por el término de 10 (diez) días hábiles, siendo la misma aceptada por parte de la firma antes mencionada de acuerdo a fs. 115;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Impresión de Certificados" para diferentes eventos a realizarse en el marco del programa "Integración y Participación Barrial" y de "Folletos", destinados a brindar información de Servicios Municipales del Programa ¡Vamos a la Plaza!, solicitados por las Secretarías de Gobierno y de Prensa y Comunicación, en Notas de Pedido N° 617/22 y 671/22, con un presupuesto oficial de \$ 512.500,00 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARTOON S.A.**, CUIT N° 30-67306642-5 por el monto de \$ 120.062,50 (Pesos Ciento Veinte Mil Sesenta y Dos con 50/100) monto que se encuentra en un 76,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C., 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR de la firma **CARTOON S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°732/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10400-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 385/2022 -3° (tercer) llamado

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita "Adquisición de materiales eléctricos" destinados a trabajos de semaforización de las nuevas intersecciones para las instalaciones de semáforos con cuenta regresiva, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 185 obra resolución interna N° 483/22 emitida por esta Subsecretaría, mediante la cual en su Articulado se declara desierto el 3° (tercer) llamado y se procede a dejar sin efecto la contratación para los ítems N° 01 al 05 y 08 al 12; como así también se solicita la desafectación de los mismos;

Que por un error involuntario de tipeo en los Artículos citados en el párrafo anterior, donde dice Artículo 01°: **DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple para los ítems N° 01 al 05, 08 al 12; **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos y Artículo N° 3°: **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01 al 05, 08 al 12 asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1722/22 de fs. 08, la descripción de los ítems se deberán tener en cuenta de la siguiente forma: **ítems N° 01 al 05, 08 al 11 y 13;**

Que atento a lo expuesto, esta Subsecretaría estima necesario **RECTIFICAR** los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 483/22, debiendo leerse de la siguiente forma:

° **Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple para los ítems N° 01 al 05, 08 al 11 y 13; **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

° **Artículo 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01 al 05, 08 al 11 y 13 asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1722/22 de fs. 08.;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR los artículos N° 1 y 3° de la Resolución N° 483, emitida por ésta Subsecretaría de Contratación, quedando redactada de la siguiente forma:

° **Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple para los ítems N° 01 al 05, 08 al 11 y 13; **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

° **Artículo 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01 al 05, 08 al 11 y 13 asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1722/22 de fs. 08. -

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 02 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 738/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32340-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 383/2022 – 3° (Tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1151/22, solicitados por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tela para Cerco", destinado a ser colocado en el perímetro frontal del alambrado que circunda el edificio histórico de la "Casa Histórica de Finca Castañares", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28, obra Resolución N° 657/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual se declara Desierto el 2° (segundo) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (tercer) Llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 02/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente según consta acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que atento al tiempo transcurrido desde el inicio del expediente de referencia al día de la fecha y en vista al cotización presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, se observa que la misma excede ampliamente en un 79,71% en relación a su oferta base y en un 50,72% a la oferta alternativa, ambas presentadas en la contratación arriba citada, ésta Subsecretaría estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma antes mencionada; Declarar **FRACASADO** el 3° (tercer) llamado por inconveniencia de precio, dejar **SIN EFECTO** la misma y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines su correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada bajo comprobante de compras mayores N° 2976/22 de fs. 12;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines su correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2976/22 de fs. 12.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 740/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36879-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 454/2022 – 1° (primer llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1174/22 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Bolsas Ecológicas, para ser utilizadas en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector Turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1174/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3046 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/07/22 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, VI SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, BRUNO SOSA y SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 79, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen y consideran que la oferta de la firma **VI SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, por todo esto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre adjudique a la firma mencionada anteriormente siendo la oferta mas conveniente;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación del ítem N° 01 a la firma **VI SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Bolsas Ecológicas, para ser utilizadas en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector Turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad", solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 1174/22, con un presupuesto oficial de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas de las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, VI SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, BRUNO SOSA y SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VI SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de \$ 280.350,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **VI SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 741/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24484-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 660/22 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desodorización de Baños y Filtros Antiplash", destinados al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 54 obra resolución nro. 467/22, emitida por esta Subsecretaria resultando FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **EXA GROUP S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 67;

Que a fs. 99 y 100, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen que, por oportunidad, mérito y conveniencia, recomiendan pre adjudicar el ítem nro. 01 de la oferta de la firma **EXA GROUP S.R.L.** por cumplimentar con lo solicitado, calidad, precio, idoneidad y demás condiciones de la oferta;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación del ítem N° 01 a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, por ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Desodorización de Baños y Filtros Antiplash", destinados al Centro Cívico Municipal, en Nota de Pedido N° 660/22, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales con un presupuesto oficial de \$ **1.220,037,96 (Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Treinta y Siete con 96/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **EXA GROUP S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, CUIT N° 30-71454208-3 por el importe de \$ **1.220,037,96 (Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Treinta y Siete con 96/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **EXA GROUP S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 742/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33304-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 438/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 975/2022, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Un Equipo de Sonido**" (consola, trípode, micrófonos) destinado a las obligaciones protocolares de la Sra. Intendente Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 47 obra Resolución N° 684/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 03/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 62;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la misma, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 3027/22 de fs. 12;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 3027/22 de fs. 12. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 743/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36410-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 461/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1183/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Repuestos y Aceite (juntas válvulas, filtro de aceite, aceite sintético, separador de disco, etc.)**", con destino a los móviles N° 90 y 91, Dominio 560-JPI y 568-JPQ, pertenecientes al Parque Automotor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 42 obra Resolución N° 678/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/08/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 54;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 03de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 744/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26644-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 99/2022 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 742/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido", con destino a los eventos denominados "Volvamos a la Plaza" a realizarse en Plazas de las zonas Norte, Sur, Este y Oeste de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 78 obra resolución interna N° 539/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 20/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN PICATTI** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 99;

Que a fs. 151 a 153, rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la dependencia solicitante en el cual manifiestan que el monto cotizado por la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO** es el más acorde y corresponde darle curso, que los elementos solicitados se ajustan a aquellos cuya provisión fue solicitada y se adecua a la necesidades requerida en Nota de Pedido N° 742/2022, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, Asimismo es válido concluir con alto grado de certeza que la misma es oportuna y conveniente a los intereses del estado Municipal, siendo esta oferta la más conveniente y menor al presupuesto oficial aprobado;

Que realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia, adjudicar a la oferta presentada por la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO por 20 (Veinte) Servicios a partir del 12/08/22**; por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido", con destino a los eventos denominados "Volvamos a la Plaza" a realizarse en Plazas de las zonas Norte, Sur, Este y Oeste de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 742/2022, con un presupuesto oficial de \$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **JONATAN PICATTI y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 20 (Veinte) Servicios a partir del 12/08/22; la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO, CUIT N° 20-17355766-4**, por el monto de \$ 460.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con /100), monto que se encuentra en un 8,00% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Servicio Prestado, con Facturación Parcial; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°745/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32048-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 220/2022 -1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 824/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Viandas" (menú diario), con destino al personal operario afectado a las obras de repavimentación nocturnas en el área de macro y micro centro, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 824/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2834, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 504.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 04/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESUS CHOQUE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 48, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica evaluadora de la dependencia solicitante sugiere la pre adjudicación del único oferente **RAMONA JESUS CHOQUE**, por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas, constando anteriores servicios prestados con calidad cumplimiento de horarios y teniendo en cuenta que no excede el presupuesto oficial autorizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y compartiendo criterio con el Informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Viandas" (menú diario), con destino al personal operario afectado a las obras de repavimentación nocturnas en el área de macro y micro centro, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 824/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 504.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAMONA JESUS CHOQUE; C.U.I.T. N° 27-06194294-2**, por el monto de \$ **504.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C Facturación Parcial y Servicio Prestado; y demás condiciones regida en Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAMONA JESUS CHOQUE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 747/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36672-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 444/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1078/22 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado corresponde a la "Adquisición de Balde para Pala Cargadora" perteneciente al Programa Planta Asfáltica Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1078/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3032 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **908.410,00 (Pesos Novcientos Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/07/22 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que a fs. 46, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual sugieren la pre adjudicación del único oferente **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas y teniendo en cuenta que no excede el presupuesto oficial autorizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Balde para Pala Cargadora" perteneciente al Programa Planta Asfáltica Municipal, solicitado por la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1078/22, con un presupuesto oficial de \$ **908.410,00 (Pesos Novcientos Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, CUIT N° 20-21633778-8 por el monto de \$ **908.410,00 (Pesos Novcientos Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)** pago:

50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER ALTOBELLI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Barros Ruiz

Salta, 04 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 748/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32512-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 473/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 805/2022, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Camperones de Abrigo"**, con destino al personal de los Programa de Talleres y Logística, Subprograma de Logística Camiones y Equipos Liviano, y Subprograma de Talleres Mecánicos, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 36 obra Resolución N° 693/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto el Primer Llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 04/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs.50;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°749/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42297-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 511/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1244/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio del Artista Plástico **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO**" para la intervención artística de un mural de frente de una casa en Villa Asunción dentro del programa "Callecitas Salteñas", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01y 05, la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista Plástico **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO** para la intervención artística de un mural de frente de una casa en Villa Asunción que se realiza en el marco del "Plan de Murales" teniendo en cuenta la resolución N° 12/2021 de la Secretaria de Cultura y Turismo que plantea la política de intervenciones en espacios públicos, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. Por ello es sumamente necesario convocar del artista plástico **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO** ya que dada la conexión de sus imágenes con la cultura popular salteña, consideramos que su gran experiencia y trabajo del color sobresaldrá entre las pinturas que se realizarán en el lugar, y;

Que a fs. 03, 06 al 07 al 11obran presupuesto, curriculum vitae y constancia de AFIP del Artista Plástico **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO**;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1244/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3219, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

Que a fs. 13 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la contratación del Servicio del Artista Plástico **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO** para la intervención artística de un mural de frente de una casa en Villa Asunción dentro del programa "Callecitas Salteñas" por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de la Artista plástico **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO**" para la intervención artística de un mural de frente de una casa en Villa Asunción dentro del programa "Callecitas Salteñas", solicitado por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1244/2022, con un presupuesto oficial de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **RAÚL MATÍAS ALEJANDRO BLASCO, CUIT N° 20-35044225-2** por el monto de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05de Agostode 2022.-

RESOLUCIÓN N°754/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°37386-SG-2022, 37390-SG-2022, 37393-SG-2022 y 37397-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°496/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1166/2022, 1167/2022, 1168/2022 y 1169/2022, solicitado por laSubsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Filtros y Lubricantes para Camiones", con destino los Camiones: Interno N° C-19 Dominio AB399VC, Interno N° C-18 Dominio AB399VB, Interno N° C-08 Dominio AB399VA e Interno N° C-09 Dominio AB399UY; requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, 20, 30 y 40, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N°1166/2022, 1167/2022, 1168/2022 y 1169/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3090/22, 3091/22, 3092/22 y 3089/22, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 34.605,90 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 90/100), \$ 34.605,90 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 90/100), \$ 34.605,90 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 90/100) y \$ 34.605,90 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 90/100) respectivamente;

Que fs. 41 la Subsecretaría de Contrataciones procede a agrupar los expedientes de referencia y solicita a la Jefatura Programa de Presupuesto la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores de los expedientes de referencia por tratarse pedidos de insumos de un mismo rubro, por lo que a fs. 45 y 46 la citada Jefatura realiza la unificación de los Pedidos mediante Comprobante de Compras Mayores N°3090/22 ascendiendo a la suma de \$ 138.423,60 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 60/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/08/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 59;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00491/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.494-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE GRAL. GÜEMES, SARMIENTO – JUJUY, SAN MARTIN, M.T. DE ALVEAR – GORRITI" – NOTA DE PEDIDO N° 01144/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la reparación de las calzadas de pavimento de hormigón deteriorado principalmente en calles Islas Malvinas, Dr Adolfo Güemes entre San Martín y calle Gral. Güemes - ubicada zona centro de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01144/2022 de fecha 15/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$15.921.690,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 03/70 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO CON DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 72 rola Dictamen N° 0086/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 73 obra Resolución N° 0065/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 02970/2022 de fecha 27/06/2022 por la suma de \$ 15.921.690,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 79 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art 16 del Decreto Reglamentario N° 0087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 80/92 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE GRAL. GÜEMES, SARMIENTO – JUJUY, SAN MARTIN, M.T DE ALVEAR – GORRITI" – **NOTA DE PEDIDO N° 01144/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.921.690,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa con 00/100); IVA incluido, Mes Base junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00492/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.032-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE ARENA MEDIANA Y PIEDRA LAVADA PARA TRABAJOS DE CORDÓN CUNETAS Y RAMPAS, EN VILLA LOS SAUCES" – **NOTA DE PEDIDO N° 00780/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: La compra de 1000m³ de arena media lavada y 1000m³ de piedra tamaño 1-3mm lavado, material que será utilizado para trabajos de cordón cuneta y rampas para personas con capacidades diferentes, en Villa Los Sauces;

QUE a foja 02 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00780/2022 de fecha 19/05/2022 emitida por el Programa Planta Fija Hormigonera por la suma de \$6.640.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a foja 05 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 07 rola Comprobante Compras Mayores N° 02714/2022 de fecha 14/06/2022 refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 08 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 09/24 obran Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE ARENA MEDIANA Y PIEDRA LAVADA PARA TRABAJOS DE CORDÓN CUNETA Y RAMPAS, EN VILLA LOS SAUCES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00780/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$6.640.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00498/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.267-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA ENTRE PUENTE RÍO ARENALES Y AVDA. H. IRIGOYEN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01059/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: La reparación de calzadas de pavimento de hormigón deterioradas; en la mencionada Avenida, ubicada en zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01059/2022 de fecha 10/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma \$10.556.040,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta con 00/100);

QUE de fs. 03/70 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 72 rola Dictamen N° 078/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 73 obra Resolución N° 062/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 02967/2022 de fecha 27/06/2022 por la suma de \$10.556.040,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta con 00/100) refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 79 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 80/92 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA ENTRE PUENTE RÍO ARENALES Y AVDA. H. IRIGOYEN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01059/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$10.556.040,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta con 00/100)**, IVA incluido, Mes Base abril/2022 a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00499/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.490-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE ESTECO HASTA CALLE BUENOS AIRES, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01148/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la reparación de las calzadas de pavimento de hormigón deteriorado en calle Mendoza desde calle Esteco hasta calle Buenos Aires, zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01148/2022 de fecha 16/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$15.569.870,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100);

QUE de fs. 03/70 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 72 rola Dictamen N° 087/2022 de fecha 22/06/2022 del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 73 obra Resolución N° 064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 02968/2022 de fecha 27/06/2022 por la suma de \$15.569.870,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 79 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 80/92 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE ESTECO HASTA CALLE BUENOS AIRES, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01148/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$15.569.870,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base mayo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

HUMACATA

Ciudad de Salta, miércoles 06 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00535/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.588-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO TRES CERRITOS (CALLE LAS ROSAS, LOS CEIBOS, LOS OLIVOS Y OTRAS, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01176/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto: de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calles y arterias principales de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01176/2022 de fecha 24/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$16.020.480,00 (Pesos Dieciséis Millones Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 04/71 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 72 rola informe del Subprograma Análisis de contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 094/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 74 obra Resolución N° 071/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03020/2022 de fecha 01/07/2022 por la suma de \$16.020.480,00 (Pesos Dieciséis Millones Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 81/93 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO TRES CERRITOS (CALLE LAS ROSAS, LOS CEIBOS, LOS OLIVOS Y OTRAS, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01176/22**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$16.020.480,00 (Pesos Dieciséis Millones Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base junio/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

HUMACATA

SALTA, 22 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0513.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
EXPEDIENTE N° 053591-SG-2021

VISTO que el Subsecretario de Limpieza Urbana **Arq. José Alberto Ginocchio, D.N.I: 18.128.896**, se ausentará de sus funciones a partir del día 25 de Julio hasta el día 07 de Agosto del 2022 con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Subsecretario de Renovación Urbana, **Ing. Adolfo Gustavo Antezana, D.N.I. N° 13.835.498**;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Sr. Subsecretario de Renovación Urbana, **Ing. Adolfo Gustavo Antezana, D.N.I. N° 13.835.498** la atención y administración de la **Subsecretaria de Limpieza Urbana**, a partir del día 25 de Julio hasta el día 07 de Agosto del 2022 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MARIANO CASTELLI

Salta,09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 109

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 34099-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Mercedes López Casabella DNI N° 26.030.780, Titular del local comercial ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1224 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/12 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Mercedes López Casabella cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 117/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA DNIN° 26.030.780, Titular del Local Comercial "GRIDO" rubro Venta de Helados**, la autorización para la instalación de dos (02) mesas con ocho (08) sillas, distribuidas sobre la vereda de Avda. Reyes Católicos N° 1224, por el año fiscal vigente - vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María Mercedes López Casabell del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N°110

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 22076-SG-2022 y Nota Siga N° 5358/2022

VISTO la Resolución N°088/22 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos, mediante la cual se autoriza al firma "Sucesión Balderrama Juan" la instalación de mesas y sillas sobre Avda. San Martín N° 1126 (esquina Esteco) de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota de referencia solicitanse autorice agregar cinco (05) mesas con sus respectivas sillas, a las autorizadas por Resolución N° 088/22;

QUE a fs. 23/32 se adjunta la documentación requerida y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 33/34 obra Dictamen N° 118/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Firma **SUCESION DE BALDERRAMA JUANCUITO N° 20-07234120-2, Titular del Local Comercial "PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA"**, la autorización para agregar la instalación de cinco (05) mesas y diez (10) sillas, distribuidas sobre la vereda de Avda. Reyes Católicos N° 1224, por el año fiscal vigente - vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Noemí del Valle Balderrama del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N°111

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 008613-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Juana Teodora Mollo DNI N° 14.488.582, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín esquina Peatonal Alberdi - Latitud N de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/21 obra la documentación presentada por la Sra. Juana Teodora Mollo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 22/24 obra Dictamen N° 119/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **JUANA TEODORA MOLLO DNI N° 14.488.582**, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Peatonal Alberdi – Latitud NE, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y semillas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Juana Teodora Mollo del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N°112

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 11530-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Gustavo Ariel Cruz DNI N° 33.696.070, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Caseros esquina Peatonal Florida de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por el Sr. Gustavo Ariel Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 24/26 obra Dictamen N° 120/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. GUSTAVO ARIEL CRUZ DNI N° 33.696.070, la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Caseros esquina Peatonal Florida, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y semillas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Gustavo Ariel Cruz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 09 AGO 2022

**RESOLUCION N° 113
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en calle Los Aceres esquina Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, se constata la instalación de un carro Sanwichero;

QUE se cursó Notificaciones Nros. 0092876 y Acta de Inspección Especial de fecha 21/06/2022 y 0092888 y Acta de Inspección Especial de fecha 05/07/2022 al titular/dueño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE mediante Expte. N° 38542-SV-2022 toma intervención la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y a través del Subprograma de Servicios y Fiscalización se verifica que el carro en cuestión ocupa la mitad de la vereda y calzada, obstaculizando la visibilidad y la normal circulación vehicular, por lo que sugiere el retiro y traslado a otro lugar;

QUE por Ordenanza N° 6240 en el Art. 57 dispone: "En todos los casos se operará la caducidad o revocación del permiso otorgado deberá comunicarse fehacientemente al permisionario con treinta (30) días de anticipación, debiendo estos hacer entrega del espacio cedido total mente desocupado. Vencido el plazo de no haberse cumplimentado la desocupación, la Municipalidad procederá a retirar los implementos del vendedor, lavándose acta respectiva, inventario, etc., con la presencia del Escribano Municipal y autoridades del área";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro de carro Sanwichero;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° ORDENAR Desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en calle Los Aceres esquina Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el los considerando

ARTICULO 2° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 04 AGO 2022

RESOLUCION N° 0136

REFERENCIA: Expte. N° 19651 SV 2022, Nota Siga N° 3578/2022, Nota Siga N° 3731/2022, Nota Siga N° 4886/2022.

VISTO el expediente de referencia, el que se inicia con Informe de Servicio N° 21.431 y en el que se investiga el los daños de la compuerta trasera del móvil N° 289, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 rola Novedad interna N° 21.431 mediante la cual, el Insp. Pistan informa que el día 06/04/22, los Inspectores Elio Guerra y Jorge Sângari le comunicaron que antes de prestar servicios, al verificar el móvil 289, observaron que el mismo presentaba rayones y pintura color blanca en la compuerta trasera de la camioneta marca Amarok, dominio AC365KM. Agrega que, al consultar con el Director Barrera, éste manifestó que el día anterior habían subido pantallas y que posiblemente sería eso.

QUE fs. 02 el Departamento de Movilidad toma conocimiento de la Novedad interna N° 21.431 e informa que el Móvil 289 estaría integrado por los Inspectores Diego Acosta, Orlando Cruz y Ricardo Barrera en el horario de 16:00 a 22:00, quienes cargaron en dicho móvil los carteles y no registraron novedad alguna.

QUE a fs. 03 rola Hoja de ruta del móvil 289 del día 05/04/22, en el horario de 16:00 a 22:00, siendo el encargado el Insp. Diego Acosta y Orlando Cruz.

QUE a fs. 06 a 10 rolan providencias, pliego de preguntas yoficio, ordenando citar a prestar descargo a los Insp. Cruz, Acosta y Barrera.

QUE a fs. 11 rola informe del Departamento de Movilidad, en el que manifiesta que los daños de la compuerta lado exterior costado derecho del Móvil interno N° 289, dominio AC365KM, no ocasionaron una abolladura pero si rayones de pintura color gris plateado, por lo que debe ser repintada.

QUE a fs. 12 y 20 rola notificación y descargo del Insp. Cruz, expresando que: "...01) Comunico que el día 05/04/22 en el turno de 16:00 a 22:00 No informe ni registre los daños con que contaba el móvil 289, por cuanto ignoraba dichos daños, en razón que cuando se subió o bajo cartelería que todos los fines de semana se debe llevar a los cortes programados, lo hicieron el Inspector Diego Acosta, junto al Director Barrera, encontrándome yo al volante del móvil.... 2) Respecto a quien me ordeno que trasladara al Director Barrera Ricardo en el Móvil Patrullero N° 289 hasta su domicilio, hago saber que fue el mismo Director Ricardo Barrera quien me lo ordenó. Hago notar que el suscripto se limitó a obedecer una orden impartida por un superior de alto rango...". Agrega que: "...al bajar cartelería en Avda. Monseñor Tavella y Polonia, debo quedarme al volante de Móvil en razón que es una zona de muchísima circulación y los raspones o rayones podrían haberse producido allí. Como así también dejo aclarado que en forma diaria procedo a cargar motocicletas retenidas, trasladando en mi turno 09 motocicletas hacia complejo Artigas, sin que hasta el día de la fecha, por éste trabajo haya producido una rotura o raspón al móvil en cuestión y que en el trabajo que realizo todos los días se realiza en horas nocturnas...".

QUE a fs. 18 y 24 rolanotificación y descargo del Insp. Ricardo Barrera, expresando que: "...1) Desconozco de los daños que presentó el Móvil N° 289, en la fecha mencionada. 2) Que fue trasladado por el Patrullero de turno, hasta su domicilio particular y de regreso a base de retirar elementos de trabajos con autorizaciones de los Directores Miguel Bautista, Luis Villalba, por cuanto debía prestar servicios hasta horas 23:00 en los cortes de Av. Tavella y Polonia".

QUE a fs. 13, 14, 15, 17 y 31 rola cedula de notificación, pliego de preguntas y hoja de ruta del móvil 289. Que en su descargo el Insp. Diego Acosta, manifiesta que: "... Informo que no se registró novedad alguna del Móvil interno N° 289 al finalizar la jornada laboral del día 05 de Abril de 2022; ya que el mismo no había sufrido daño alguno para dejar observado en la hoja de ruta o confeccionar un informe. Al Director Barrera se lo dejó en su domicilio y regresó a base de acuerdo a lo autorizado por los Directores Miguel Bautista y Luis Villalba, ya que debía seguir en servicio y buscar elementos de trabajo, dejándolo al mismo en base a horas 21:00. Con respecto al estado del móvil en general, lo verifica el chofer, no obstante el suscripto, por prestar un servicio ese día en el móvil también lo verifico dejando constancia sin novedades en hoja de ruta entregando la misma en hoja de guardia...".

QUE a fs. 33 el Director Miguel Bautista informa que el Insp. Barrera le manifestó que debía recargarse para controlar los cortes a la altura de calle Córdoba-Polonia, por lo que le solicitó dirigirse a su domicilio para recargarse, respondiéndole que se hiciera llevar con el patrullero.

QUE a fs. 34 el Director Luis Villalba informa que el Insp. Barrera se encontraba a cargo de los cortes de tránsito de la calle Córdoba-Polonia y debía recargarse, por lo que solicitó autorización para retirarse en el móvil a su domicilio.

QUE a fs. 36 el Departamento de Organización de Personal informa que los inspectores Orlando Cruz y Diego Acosta no son delegados gremiales, en cuanto al Inspector Ricardo Barrera fue electo delegado de (S.T.M.S.) con mandato por dos años a partir del día 30/09/19.

QUE atento a encontrarse acreditado que el Móvil N° 289, tenía rayones en la compuerta trasera del lado derecho—conforme fs. 11- se observa que se configuraron las siguientes faltas previstas en el Decreto N° 530 con respecto a la conducta desplegada por la Agente: -Art. 62 A, inc. 7 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores"; -Art. 62 A, inc. 13 "Ser negligente en el cuidado de los bienes de la Dirección y no mantener aseado el vehículo a su cargo, o el sector de trabajo salvo que se encuentre en la vía pública"; Art. 62 B, inc. 38. "No controlar los libros, sus anotaciones, llaveros, cerraduras, teléfonos, luces y demás elementos al efectuarse los relevos de guardia o en los momentos que lo disponga la Superioridad".

QUE resulta conocido por todos los inspectores que es parte de sus obligaciones como dependientes de ésta Secretaria, cuidar los elementos de trabajo, entre los cuales se incluye a los móviles

QUE los daños al móvil pueden analizarse desde dos aspectos, ya que por un lado los daños ocasionados implican erogación monetaria para el Municipio que debe proceder a repintar el móvil y por otro, denota una falta de cuidado con los útiles de trabajo por parte de los inspectores que no advirtieron y en consecuencia no informaron los deterioros sufridos en la compuerta del móvil 289.

QUE el cuidado de los útiles de trabajo, es una obligación de todos los empleados municipales, prevista en el Art. 3 del Convenio Colectivo de Empleados Municipales, el que reza: "inc. o) *Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del estado y de los terceros que pongan bajo su custodia*". Obligación que no fue observada por los Inspectores del turno de 16:00 a 22:00, en fecha 05/04/22, dado que no se percataron de los rayones de pintura color gris plateado en la compuerta.

QUE los inspectores en sus descargos, son coincidentes en mencionar que desconocían o ignoraban los daños al móvil, quedando plasmada la negligencia y falta de cuidado incurrida.

QUE el agente Cruz menciona que: "...No informe ni registre los daños con que contaba el móvil 289, por cuanto ignoraba dichos daños... (fs. 20)"; el Agente Acosta expuso que: "...al estado del móvil en general, lo verifica el chofer, no obstante el suscrito, por prestar un servicio ese día en el móvil también lo verifique dejando constancia sin novedades en hoja de ruta entregando la misma en hoja de guardia..." y el Agente Barrera: "...1) Desconozco los daños que presentó el patrullero N° 289, en la fecha mencionada...".

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando un funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto, aplicando sanciones ejemplificativas, para que conductas como las descriptas no se repitan.

QUE por la gravedad de la conducta asumida por los agentes Diego Acosta, Orlando Cruz y Ricardo Barrera, la cual encuadró en 3 faltas previstas en el Decreto N° 530 e incumplimiento de la obligación prevista en el Art. 3 del Convenio Colectivo, permiten suponer que la sanción a aplicar superaría ampliamente el plazo de 10 días, previsto en el art. 19 del Dto. 530, por lo que corresponde la elevación a sumario de las presentes actuaciones a fin de determinar la sanción a aplicar.

QUE teniendo en cuenta la calidad de delegado gremial del agente y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expte N° 6579/18.

QUE si bien el período por el cual el agente Barrera fue electo como delegado gremial, se extendió desde Octubre de 2019, por un periodo de 2 años hasta 2021, encontrándose actualmente vencido, conforme lo establecido en el art. 48 de la ley N° 23.551 (mandato más un año más), aún se encuentra bajo la protección de la tutela sindical, hasta el mes de octubre de 2022.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **RICARDO BARRERA D.N.I. N° 18.123.419**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ORLANDO CRUZ D.N.I. N° 23.318.704**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **DIEGO ACOSTA D.N.I. N° 23.584.230**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4°.-ELEVAR a la Dirección Gral. de Sumario sus efectos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a los interesados con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.

PEREYRA

SALTA, 04 AGO 2022

RESOLUCION N° 0137

REFERENCIA: Expte. N° 14650 SV 2022, Expte. N° 25074 SV 2022, Nota Siga N° 4887/2022 y Nota Siga N° 5566/2022.

VISTO las Novedades Internas N°s 21.026, 21.101, 21.161 y 21.196 en las cuales se informan las FALTAS SIN AVISO por parte del Inspector Diego Acosta, en fechas 01/01/22, 21/01/22, 06/02/22 y 12/02/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02, 04 y 06 obran las novedades internas N°s 21.026, 21.101, 21.161 y 21.196 respectivamente, informando de las reiteradas faltas sin aviso del Inspector Diego Acosta, durante los meses de enero y febrero.

QUE a fs. 08 el Departamento de Organización de Personal informa que ese departamento no registra dispensa alguna justificando dicho incumplimiento, agrega que el Inspector Acosta no es delegado gremial y de acuerdo al Dto. 530, art. 58 inc. 16 registra reiterados incumplimientos similares.

QUE a fs. 12 a 17 rolapliego de preguntas, cédulas de notificación y actas de incomparecencia del Insp. Acosta.

QUE a fs. 18 obra descargo del Agente Acosta, expresando que: *".. 1) Con respecto al día 01/01/22, no tenía elementos de movilidad para concurrir al servicio, por lo que los colectivos comenzaron a circular desde horas 10:00, llamando al Departamento de Guardia siendo negativa la comunicación para informar mis inasistencias. 2) Si. 3) Si. 4) Si. 5) No solicite carpeta médica porque no estaba enfermo y artículo contemplado no correspondía porque hay que pedirlo con 48 horas de antelación, por lo que en caso de emergencia no lo podemos solicitar. 6)"*.

QUE a fs. 20 a 24 el Departamento de Organización de Personal informa que no registra carpeta médica para justificar las inasistencias del Inspector los días 01/01/22, 21/01/22, 06/02/22 y 12/02/22. Asimismo registra inasistencias anteriores, por lo que reviste calidad de reincidente. Se adjunta diagrama de trabajo de fin de semana correspondiente a los meses Enero y Febrero 2022 y planillas de asistencia de los meses de enero y febrero 2022

QUE a fs. 25 obra novedad interna N° 21.373, en la que se informa que el día 24/03/22, el Insp. Acosta timbró su ingreso y se dirigió a la Sala de Academia a esperar recibir servicio. Pasados unos minutos, regresa el Inspector a la Oficina de Guardia manifestando que momentos antes había recibido una llamada telefónica mediante la que le requerían su presencia en su domicilio por razones familiares. Solicito se tome su inasistencia como falta con aviso.

QUE a fs. 27 a 29 obra novedad interna N° 21.448 comunicando la falta sin aviso del Inspector Diego Acosta el día 09/04/22, en la cual debía prestar servicio en el horario de 16:00 a 22:00, de acuerdo al memorándum N° 102. Se adjunta copia del memorándum N° 082/22 de fecha 22/03/22.

QUE a fs. 30 obra informe del Departamento de Organización del Personal, donde informa que registra antecedentes y que es delegado gremial.

QUE a fs. 32 a 37 obra providencia, pliego de preguntas y cédula de notificación al Insp., de fecha 27/05/22; reiterada en fecha 16/06/22.

QUE a fs. 38 obra descargo del inspector Acosta, quien manifiesta que: *"... 1) Problemas personales por parte de su hijo con vecinos. 2) Si estaba notificado debidamente del memorándum N° 82/22. 3) No regrese a marcar (timbrar) la salida. 4) No recuerdo. 5) Supongo que sí, no recuerdo. 6) No recuerdo por el tiempo transcurrido..."*.

QUE a fs. 40 a 45 obra informe del Departamento de Organización del Personal, donde informa que el Insp. no justificó las faltas de fecha 24/03/22 y 09/04/22. Así mismo, registra otras inasistencias en el año anterior y en curso. Se adjuntan copias del Diagrama Mensual, memorándum N° 102 y copias de las planillas de asistencia.

QUE a fs. 47 obra Dictamen del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica, donde se sugiere suspensión para el Inspector Acosta.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Diego Acosta, no se presentó a trabajar en 6 oportunidades, los días 01/01/22, 21/01/22, 06/02/22, 12/02/22, 24/03/22 y 09/04/22 y no justificó sus inasistencias en tiempo y forma de acuerdo al art. 14 y ctes. del Dcto. 530, ni lo dispuesto en el art. 106 del CCT para que resulte aplicable dicha normativa, por tal razón, se las deben tener por injustificadas.

QUE teniendo en cuenta el legajo del inspector de mención, puede observarse que el mismo cuenta con antecedentes por reiteradas faltas sin aviso en el año calendario, motivo por el que no corresponde aplicar morigeración alguna.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, el que reviste carácter esencial.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en los Art. 19 inc.1 y art. 62 inc. B pto. 1 (reincidencia de lo dispuesto en el art. 62 inc.. A pto. 7) del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, corresponde la sanción de suspensión.

QUE debe tenerse en cuenta su carácter de reincidente, de acuerdo a lo normado por el art. 19 inc. 1 del Dcto N° 530.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. **DIEGO ALEJANDRO ACOSTA**, DNI N° 28.514.988, la sanción de **8(OCHO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos. _

ARTICULO 3º.- REMITIR al **Departamento Organización de Personal** para su registro y cumplimiento.

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Recursos Humanos** para la continuidad del trámite. _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

PEREYRA

SALTA, 04 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0138

REFERENCIA: EXPTE N° 4461-SV-21, NOTA SIGA N° 5074/22, 1102/22, 10729-SV-22, NOTA SIGA N° 1563/22, 1615/22, 5614/22, 28543-SV-22, NOTA SIGA N° 5205/22.-

VISTO: El expediente de referencia, el cual se inicia mediante Informe elevada por la Directora del Subprograma Gestión de Licencia Unica de Conducir, Sra. Elsa Barbosa de Maita, la cual pone de manifiesto irregularidades en la corrección de exámenes de conducir, por parte del Inspector Gustavo Campos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07, rola Informe del Subprograma Gestión de Licencia Unica de Conducir, informando de la irregularidad en la corrección de los exámenes teóricos, exámenes que tienen la firma y sellos del Insp. Campos Gustavo, para ello se adjunta los test de evaluación de los Sres. Morales María aprobado con 5 (cinco) errores, Jubany Lilian Laura aprobado con 5 (cinco) errores, Gayardo Miguel Angel desaprobado con 5 (cinco) errores, Márquez Isabel desaprobado con 5 (cinco) errores y Castro Santiago desaprobado con 5 (errores).-

QUE a fs. 12 a 17, rolan FUT de las Sras. Morales María, Jubany Lilian Laura y Márquez Isabel.-

QUE a fs. 20, obra descargo del Agente Campos, respecto del informe de fs. 01/02 - Criterio dispar en la corrección de los exámenes de los Sres. Morales, Jubany, Gayardo, Márquez y Castro- expresando que: "...el primer examen aprobado de Formulario N° 34221469 di por aprobado ya que dicha persona en dos preguntas olvido resaltar cual era la correcta, y mi error fue no haber plasmado la corrección, se puede observar que son dos tildes en una sola pregunta (la correcta si está marcada). A diferencia de los que di por reprobado están sin marcar. Con respecto al segundo examen aprobado Formulario N° 34138280 se trataría de una persona mayor, el cual ya tiene vivencias y conocimientos adquiridos. Con ese criterio me tome el atrevimiento del presente resultado, además al igual que el examen del Formulario N° 34221469 marcó dos tildes en una sola pregunta (la correcta está marcada) ...". -

QUE a fs. 21 a 28, rola Informe del Subprograma Gestión de Licencia Unica de Conducir, informando que se siguen observando irregularidad en las correcciones de los exámenes corregidos por el Insp. Campos Gustavo, se adjunta para ellos los FUT y exámenes de las siguientes personas, Mario Aldana Revollo e Ignacio del Milagro Vélez Segarra.-

QUE a fs. 31 y 32, rola Informe del Subprograma Gestión de Licencia Unica de Conducir sobre el procedimiento para tramitar la licencia de conducir, haciendo referencia a los tramites de los Sres. Mario Aldana Revollo, Juan Carlos Carrizo e Ignacio del Milagro Vélez Segarra.-

QUE a fs. 35 a 40, rola Informe del Programa Gestiones Ciudadanas, dando a conocer que los Sres. Mario Aldana Revollo retiró su licencia de conducir con vencimiento en fecha 06/08/24 y el Sr. Ignacio del Milagro Vélez Segarra su licencia tiene vencimiento en fecha 07/03/24, asimismo se informa quienes son los examinadores habilitados.-

QUE a fs. 42, obra descargo del Agente Campos, respecto del informe de fs. 21/22- exámenes desaprobados de los Sres. Revollo Aldana y Vélez Segarra, a quienes se les entregó la licencia de conducir- en el que manifiesta que: "...En la actualidad solamente hay dos Instructores - Examinadores Teóricos en

el CEL Libertad, ambos cumplen con la función de coordinar los cursos de educación vial y toma de examen teórico. **Pregunta 4:** Los instructores matriculados por la ANSV, son propuestos por el CEL pero con la autorización del secretario que es la máxima autoridad de este organismo. Cada examinador es responsable de su firma, para ello recibieron previa capacitación y acreditación por parte de la misma. Se informa además, que a partir del mes de febrero del año en curso, tras una reunión entre: Dr. Gambetta, Sra. Piedras, Sr. Nadal en forma verbal se implementó auditar los exámenes teóricos. **Pregunta 5:** Si hablamos de aprobados, el solicitante debe presentar el FUT ante el CEL correspondiente, se entiende que completó de manera satisfactoria todas las evaluaciones exigidas. Por otro lado, en caso de que el examinador determine que el solicitante no se encuentra en condiciones de aprobar DESAPROBADOS, se retiene el FUT el cual será devuelto a la administración del CEL que corresponda, en un plazo de no más de tres días hábiles. **Pregunta 6:** Cantidad de preguntas para aprobar un examen de acuerdo al Memorandum 006/21 del día 01 de febrero 2021.-

QUE a fs. 44 a 45, rola Informe del Agente Mauricio Arce, quien manifiesta haber tomado exámenes en la categoría profesional sin estar habilitado el mismo y lo hace por orden del Director Insp. Campos Gustavo, además menciona que el Sr. Director deja firmado y sellado los exámenes prácticos dándolo por aprobado.-

QUE a fs. 51 a 59, rolan Examen Teórico y FUT de los Sres. Cala Emanuel y Portugal Emilio.-

QUE a fs. 62 a 64, rola CD con videos del predio Artigas.-

QUE a fs. 66 a 72, rola Transcripción de los videos, donde se observa a los Sres. contribuyentes Portugal, Cala, y a los Agentes Arce y Campos.-

QUE a fs. 75, rola Pliego de preguntas para el Insp. Campos Gustavo.-

QUE a fs. 79 y 80, rola descargo del Agente Campos, respecto del informe de fs. 44/46- irregularidades informadas por el Agente Amadeo Arce-, manifiesta que: "...**Pregunta 1:** Si ingresé con el conocimiento de los inspectores examinadores teóricos/prácticos que forman parte del Sub Programa, como también de los examinadores prácticos con licencia de conducir de clase profesional. **Pregunta 2:** Si, informe de manera serena, normal al Sr. Arce la metodología que se venía aplicando en cuanto al examen de idoneidad conductiva. **Pregunta 3:** Si, como en ese momento los instructores examinadores prácticos con licencia de conducir habilitada para categoría profesional no se encontraban presentes, di el consentimiento para que el Inspector Arce Mauricio pudiese realizarlo. **Pregunta 4:** Si conozco el procedimiento de llenado de formulario único. **Pregunta 5:** Seguramente el Inspector Arce malinterpretó, solo deje mi firma dando como una autorización al examen de idoneidad conductiva en clase profesional, ya que no se encontraba ningún examinador autorizado en ese entonces. **Pregunta 6:** Lo que intenté hacer es dar una solución al momento, como el Director Cisneros no se encontraba en el lugar, me pareció una idea acertada. **Pregunta 7:** No procedí a tomar examen por la simple razón que ya habiendo un inspector examinador en la pista no quise entorpecer su trabajo. **Pregunta 8:** No tengo conocimiento alguno respecto al examen. Pongo en conocimiento que las clases profesionales deben realizarse en circuito fuera del predio, en lo que refiere a la segunda etapa, el examinador evaluará que el postulante tenga el debido control del vehículo, circular por arterias de mayor caudal, debe realizar algunas maniobras en vías que se encuentren abiertas al tránsito, se exige maniobras de mayor riesgo. **Pregunta 9:** Vuelvo a recalcar, fue a modo de autorización al Instructor. Ya que el Director Encargado no se encontraba en el lugar. **Pregunta 10:** No recuerdo pero seguramente acepte o accedí para que el examinador realice lo que el mismo solicitó en ese momento. No alteré en nada de las tareas que cada instructor viene desarrollando. **Pregunta 11:** Justamente porque sé el grado de responsabilidad me tomé el atrevimiento de autorizar al Sr. Arce a realizar el examen correspondiente, siguiendo un lineamiento de la disposición 207, Anexo I, 3). **Pregunta 12:** Como autorización a esta situación sí, ya que el personal propuesto, matriculado y autorizado por el Sr. Secretario cumple con las capacidad e idoneidad necesaria para dicha tarea. **Pregunta 13:** No se acostumbra a dicha acción, el Sr. Arce Mauricio de acuerdo al Anexo III, punto 11 debía continuar con lo plasmado en dicha referencia. Desconozco el resultado obtenido. **Pregunta 14:** No conozco a los contribuyentes mencionados. **Pregunta 15:** Porque en un primer momento cada instructor práctico debía contar con una licencia acorde a las necesidades del solicitante al momento de rendir cualquier clase de licencia, y ya sabiendo que se aproximaba la emisión del memorándum 017/22. Observaciones: No tengo nada personal contra el Sr. Arce Mauricio, pero conozco sus acciones rebeldes para con otros superiores, solicito vea el legajo del mismo, teniendo como testigos al oficial de servicio Julio Mollinedo y Director General Bautista Miguel, no veo la necesidad de tantos cuestionamientos hacia mi persona. Seguidamente vuelvo a reiterar sobre los CD enviados los cuales no pudo hacer efectiva la observación ya que no cuento con el soporte técnico necesario a tal fin..."-.

QUE a fs. 81 y 82, rola informe del Subprograma Gestión de Licencia Unica de Conducir, que el examinador Artaza retuvo el FUT del Sr. Liquitay Gabriel, por el motivo de estar aprobado el examen teórico sin haber realizado el examen de aptitud psicofísica, quien firmara dicho examen es el Insp. Campos Gustavo.-

QUE a fs. 83 a 86, rola fotos del FUT del Sr. Gabriel Jonathan Liquitay, quien sólo contaba con el examen teórico aprobado y con la firma del Insp. Campos.-

QUE a fs. 90 a 92, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Campos Gustavo, respecto del informe de fs. 81/82- trámite incompleto del Sr. Gabriel Jonatán Liquitay- expresando que: "...1) Después de seis años renové la matrícula en el 2021 para ejercer como examinador a partir del 13 de octubre del año 2021. Según Memorandum N° 073/21 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. 2) Si (aclarando que la renovación de la matrícula fue vía virtual). 3) Por un error involuntario. 4) No corresponde. 5) Se notificó al contribuyente de realizar el psicofísico al salir de ésta Secretaría a lo cual estuvo de acuerdo..."-.

QUE a fs. 94 vta., rola Informe de la Dirección Gral. de Coordinación, que no presenta antecedentes similares el Sub-Insp. Gral. Campos Gustavo, que prima más lo dispuesto en el Pto. 17 Art. 58 Dcto. 530. Por cuanto es primario y goza de buen concepto y declara su responsabilidad en la falta cometida por un error involuntario.-

QUE a fs. 95, rola Informe del Departamento de Organización de Personal que el agente es Delegado Gremial electo, en representación del Sindicato de Trabajadores de Salta por el periodo del 30 de Septiembre del 2019 al 30 de Septiembre de 2021, informado mediante Expte. N° 18629-SG-2020.-

QUE a fs. 97 a 101, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo la elevación a Sumario.-

QUE la situación se repitió en varias oportunidades – las que también fueron informadas a fs. 21/22; 44/46; 81/82, que las irregularidades observadas y puestas de manifiesto en los respectivos informes son: irregularidad de criterios al momento de corrección de los exámenes, a la vez que cuentan con la misma cantidad de errores; formularios de trámite incompletos en blanco, registrando sólo examen teórico aprobado no así el examen de aptitud física; exámenes profesionales tomados por examinadores no idóneos, siendo una constante los errores en su corrección, y consecuentemente un incumplimiento a sus funciones, de su parte como Director del Sub Programa de Formación de Conductores.

QUE debiendo resolver la situación del Inspector Gustavo Campos, se debe proceder al análisis de las mismas, resulta oportuno destacar que el agente Campos, fue designado Director del Área de Educación Vial, mediante Decreto 187/21 del 01/03/21, lo cual implica una mayor responsabilidad y respeto hacia la Institución en la que se desempeña y el consecuente deber de dar el ejemplo a quienes son jerárquicamente inferiores a él. A ello se suma la agravante prevista en el Decreto 530, en su Art. 58 inc. 16, punto 6) Cuando mayor sea la jerarquía del autor de la falta. –

QUE en el marco de las tareas asignadas en el Área de Educación Vial, se advierte que existieron una multiplicidad de irregularidades vinculadas a la corrección de los exámenes de conducir, a la firma de FUT sin el control ni supervisión adecuados, falta de control del cumplimiento de los exámenes de aptitud física, criterio dispar al momento de corregir los errores en los exámenes teóricos, suplir omisiones de los contribuyentes de carácter fundamental, alteraciones en el llenado de los FUT, entre otras, todo lo cual denota un grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo por parte del Agente Gustavo Campos.-

QUE conforme surge de la documental acompañada se tiene que:

- 1) A fs. 03, el examen cuenta con 5 errores y se encuentra aprobado; fs. 04 el examen cuenta con 5 errores y se encuentra aprobado; fs. 05 el examen cuenta con 5 errores y se encuentra desaprobado; fs. 06 el examen cuenta con 5 errores y se encuentra desaprobado y a fs. 07 el examen cuenta con 5 errores y se encuentra desaprobado. De los cuales, en su descargo el agente en cuestión se refiere únicamente respecto a los dos exámenes aprobados, expresando que en el primero la persona habría olvidado resaltar cual era la respuesta correcta y su error fue no haber plasmado dicha corrección. En cuanto al segundo examen, se trataba de una persona mayor, la que tendría vivencias y conocimientos adquiridos, por lo que con ese criterio la aprobó. -
- 2) A fs. 25 obra el examen del Sr. Revollo, quien tiene 5 respuestas en blanco y 3 incorrectas y su examen está aprobado; a fs. 28 el examen del Sr. Vélez Segarra tiene 39 respuestas en blanco y su examen está aprobado. Mientras que en su descargo nada dice, ni explica el Insp. Campos nada al respecto. -
- 3) A fs. 44/46 el Inspector Amadeo Arce formula una nota informando que el día 16/02/22, el Inspector Campos le ordenó tomar examen a dos contribuyentes de la categoría profesional, a sabiendas que él no se encontraba autorizado ni habilitado para tomar exámenes de esa categoría. Del descargo del agente Campos, surge la irregularidad, ya que por un lado, al responder la pregunta 1 manifiesta saber quiénes son los inspectores examinadores teórico/prácticos que forman parte del subprograma, como así también quienes son los examinadores prácticos con licencia de conducir con clase profesional y en la pregunta 3, expresa que como en ese momento no se encontraban presentes, consintió que el Inspector Arce lo realizara. -
- 4) A fs. 83/86 obran fotos del FUT N° 37624257 perteneciente al Sr. Gabriel Liquitay, en el que se observa que el mismo se encontraba incompleto, registrando solamente el examen teórico aprobado por el Insp. Campos sin haber realizado el examen de aptitud psicofísica.-

QUE de un somero análisis de las copias de los exámenes acompañados, se tiene que el Agente Gustavo Campos, desarrollo sus funciones como Director de Educación Vial de manera negligente y potencialmente dañosa para la comunidad toda, ya que no habría evaluado de manera correcta los conocimientos teóricos de los solicitantes, habría incumplido la Disposición 207, Capítulo II, Punto 4.3, en donde se establece el orden en que deberán ser realizados los exámenes, los que son de carácter eliminatorio y deben ser realizados en el orden establecido en el Artículo 14 de la Ley 24.449.-

QUE la Disposición 207, Capítulo II, Punto 4.3 inciso 2) establece que el examinador debe como primera medida solicitar el FUT, corroborar la identidad del ciudadano y verificar que conste la rúbrica de aprobación de la etapa anterior del trámite, como así también que haya presentado toda la documentación pertinente. De este modo, la falta de control y de diligencia puesta de manifiesto por el agente de mención, generó un daño potencial para toda la comunidad de la Ciudad de Salta, dado que en algunos de los casos citados se otorgaron licencias de conducir a personas que no acreditaron de forma fehaciente la idoneidad necesaria requerida, ni los conocimientos básicos.-

QUE se agrava la situación, si se tiene en cuenta que no se trata de un simple error sino en el incumplimiento de uno de los requisitos establecidos por la norma al examinador y consecuentemente la entrega de licencias de conducir. -

QUE finalmente en cuando a lo informado por el Inspector Arce, si bien en la actualidad en lo referido a los exámenes prácticos, rige el memorándum N° 017/22, éste recién fue dictado en Marzo del corriente año, por lo que bajo ningún punto de vista podría el Inspector Campos autorizar una actividad que no estaba permitida un mes antes.-

QUE las faltas atribuidas al Inspector Gustavo Campos, son: **Art.62 A) Faltas Leves inciso 7.** Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. **Art.62 A) Faltas Leves inciso 10.** Encomendar a un subalterno tareas que no corresponde a su grado y función. **Art.62 A) Faltas Leves inciso 18.** Otorgar privilegios injustificados tanto al personal subalterno como a contribuyentes. **Art. 62 B) inciso 1.** La tercera reincidencia en cometer falta leve. **Art.62 C) Faltas Graves inciso 3.** Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.-

QUE también incumplió, lo previsto en el Título III Deberes y Prohibiciones previsto en el Decreto 530, aplicable a todos los dependientes de ésta Secretaría, establece: "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas" (art. 6).-

QUE conductas como la bajo análisis, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, más aun cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la Institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.-

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.-

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE el comportamiento detentado por el Agente Campos expresa un proceder contrario al de funcionario público toda vez que no cumplió con los deberes a su cargo, poniendo en riesgo a toda la comunidad.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta la seguridad y la normalidad del tránsito vial, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano", ya que es el Agente involucrado quien debe ser un ejemplo para sus subordinados.-

QUE el Agente Gustavo Campos, es delegado gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.S.) desde Octubre del Año 2019 hasta Octubre del Año 2021, y contando con tutela sindical hasta Octubre de 2022. Cabe poner de resalto que el agente registra entre sus antecedentes dos elevaciones a sumarios tramitado en Expte. N° 49.860 -SV- 2021 y el Expte. N° 10.181-SG-2022, encontrándose ambos en trámite.-

QUE la sanción a imponer al agente superaría ampliamente el plazo de 10 días, previsto en el Art. 19 del Dto. 530, que atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la Instrucción del pertinente Sumario.-

QUE por lo motivos expuestos, y dado que el agente tiene tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto, hasta tanto se ordene la Exclusión de la Tutela Sindical con la que cuenta, todo ello a las resultas del proceso a iniciarse por Procuración General.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **CAMPOS GUSTAVO ALFREDO**, con **DNI N° 16.910.589**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- REMITIR, dictada la sanción correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Recurso Humano si correspondiese.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

Salta, 08 AGO 2022

RESOLUCION N° 0139

REF: EXPTE. N° 36120-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr: **ARTURO MARIO FIGUEROA**, DNI N° 22.436.688 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 El Dr. Arturo Mario Figueroa, DNI N° 22.436.688, MP, N° 4052, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.04, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 22436688-400).

QUE a fs. 05 y 06, adjunta copia certificada de D.N.I N° 22.436.688.

QUE a fs. 03, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el N°.4052, Folio N° 5552 del Libro N° 12 desde el 19/03/2003 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Arturo Mario Figueroa, DNI N° 22.436.688, M.P. N° 4052, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 26 días del mes de Julio de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Arturo Mario Figueroa, DNI N° 22.436.688, M.P. N° 4052, con domicilio en BK 55, P/1, Depto. 2 A, B° Huaicodé de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para

la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. _

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

SEPTIMA:El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 09 AGO 2022

RESOLUCION N° 0140

REFERENCIA: EXPTE N° 42815-SV-2022,EXPTE N° 42751/2022, Nota Siga 6824/2022.-

VISTO el Expediente de referencia, que se inicia con la denuncia de la **Sra. ELIZABETH MACARENA LANCHO GUERRERO, DNI N° 38.210.598**, quien manifiesta haber sido víctima de cohecho y un trato inadecuado por parte de los Inspectores **HECTOR HORACIO GONZALEZ DNI N° 16.000.823** y **CLAUDIO DANIEL GIL DNI N° 22.254.891**,y;

CONSIDERANDO:

QUE indica la denunciante que el día 26/07/22, en el horario de las 20.40, circulaba por Av. Ragone altura del mercado Cofruthos, y, llegando altura del negocio Gómez Roco que está llegando a la Intersección con Av. Tavella, la deponente gira porque el semáforo la habilita en el paso, momento en que es detenida por dos inspectores de esta Secretaría de Movilidad, quienes se encontraban parados al lado de un vehículo de esta repartición, haciendo señas con una linterna.

QUE expresa la denunciante que al detenerse primero se acerca el Inspector GIL y luego se acerca el Inspector GONZALEZ, recibiendo de estos un trato inadecuado además de haberle solicitado dinero a cambio de no labrar Acta de Comprobación de la Infracción que se le atribuía (cruce de semáforo en rojo).

QUE indica la denunciante que accede a la petición de los Inspectores, para lo cual y al no contar con dinero en efectivo, debía acudir a un cajero automático para la extracción y, que, ante esta situación, los inspectores denunciados decidieron escoltarla hasta el Cajero, esperar el retiro y percibir la suma acordada.

QUE luego de la situación descripta, los Inspectores denunciados regresaron a la Base de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, casi en el horario de salida, oportunidad en la que se hizo presente el Inspector Reynaldo Guerra, quien manifiestamente molesto reclamo a los Inspectores denunciados, toda vez que la denunciante es su nuera.

QUE a fs. 03 rola denuncia de fecha 28 de Julio de 2022 de la Sra. Georgina Elizabeth MENA, DNI N° 17.153.511, quien manifiesta que el día Martes 26/07/2022, siendo hs. 21:40 pm, su esposo Reynaldo GUERRA, personal uniformado de esta Secretaría, recibe un llamado a su celular personal, Número, 387/155337191, proveniente su nuera la Sra. Macarena Lanchó, quien le comenta lo sucedido y denunciado en esta instancia.

QUE indica la Sra. Mena que el Sr. GUERRA al escuchar lo relatado deciden acudir a la Secretaría de Movilidad, por lo que se dirigen ambos a la Secretaría, ingresan por portón principal a la playa de estacionamiento de la institución, y luego de averiguar qué Inspectores se encontraban en el área

vocifera: "Estos son los que le sacaron la plata", señalando como responsables de los hechos, al Sr. GONZALEZ y GIL, ambos Inspectores Uniformados dependientes de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE indica que su esposo comienza a discutir con los Inspectores Gil y Gonzalez reclamando lo sucedido todo en presencia del Oficial de Servicios Amaya, cuando Gonzalez le devuelve el dinero, contándole su esposo, tratándose de billetes de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS).

QUE expresa que Gonzalez se acercó a su vehículo reconociendo la ocurrencia del hecho, pero acusando a Gil de la solicitud de dinero, reconociendo se responsable del comentario inadecuado que le endilga la denunciante.

QUE a fs. 08 se agrega acumula Expediente 42751-SV-2022, el que se inicia con la novedad interna N° 21960, ingresada en fecha 27/07/2022 a hs: 14:27, mediante la cual el Oficial de Servicios Inspector Reynaldo GUERRA, informa lo ocurrido, siendo coincidente con el relato de las denunciadas, la Sra. Lancho y la Sra. Mena.

QUE a fs. 09 rola novedad interna confeccionada por el Insp. Ricardo Eleuterio AMAYA, N° 21961, de fecha y hora de miércoles, 27 de julio de 2022, 16.37 eleva a conocimiento se la superioridad que siendo hs. 21.55 aproximadamente del 26/07/2022, ingresa a oficina de guardia el inspmotorista GUERRA, Reynaldo en estado de nerviosismo consultando quienes eran los integrantes del M-283 a lo que le respondió que los Insp. GIL Claudio y GONZALEZ Horacio retirándose ligeramente de la oficina hacia el playón por lo que lo siguió, observando que discutían acaloradamente y en voz alta a lo que les solicita y más al Insp. GUERRA Reynaldo que se calmara debido a la situación, es entonces que GUERRA se calma y va con el Insp. Gonzalez a pedido de este último, hacia el móvil en donde se encontraba el Insp. Gil. Al cabo de unos pocos minutos el Insp. GONZALEZ y el Insp. GUERRA se retiran metros más adelante, en donde se acerca y observa que el Insp. Guerra Reynaldo se encontraba contando dinero (12.000).

QUE en la ampliación de su informe indica que vio a GUERRA contando dinero, exactamente \$12.000 (DOCE MIL PESOS) en billetes de \$500,00 (QUINIENTOS PESOS), no recuerda que todos sean de quinientos, pero sí no todos, la mayoría. Agrega que González le reconoce el hecho, pero que indica que quien ofreció el trato es la denunciante y no los Inspectores, quienes recibieron dinero, incluso sin saber de cuánto se trataba.

QUE a fs. 10/14 rola Informe del Sr. Titular del Programa de Coordinación General, Inspector MIGUEL ANGEL BAUTISTA, quien vista la Novedad Interna N° 21960 cursada por el Oficial de Servicios Insp., Mayor Reynaldo Guerra, mediante la cual informa los hechos ocurridos, acompañando antecedentes penales correspondientes al Inspector González.

QUE a fs. 10 se agrega NOVEDAD INTERNA 5816 que el Inspector BAUTISTA agrega como prueba de los antecedentes de González en la que quedaba constancia de la detención del Inspector Uniformado.

QUE a fs. 22/24 rola informe del SE 911, quien acompaña filmación correspondiente al día y lugar de los hechos, distintos archivos con distintos ángulos, en los que se puede ver la Camioneta que conducía la denunciante seguida del Móvil de esta Secretaría, a baja velocidad dirigirse por el lugar mencionado en la denuncia, coincidiendo con lo relatado por la denunciante.

QUE a fs. 25 rola Acta de Descargo del Inspector Héctor Horacio GONZALEZ, quien se niega a declarar.

QUE a fs. 26 rola Acta de Descargo del Inspector Claudio Daniel GIL, DNI N° 22.254.891, acompañado de su letrada patrocinante la Dra. Myriam Esteve M.P 2002, quien da su versión de los hechos.

QUE a fs. 29/30 se agregan constancias de movimientos bancarios del que surge la extracción de los \$12.000 y constancia de CBU de la cuenta a nombre de la denunciante.

QUE a fs. 33 rola Resolución de Elevación a Sumario, antecedente perteneciente al Inspector Claudio GIL, de fecha 25 de julio de 2018, en EXPTE N° 37370-SV-2018, el que, conforme constancias de movimientos, agregada a fs. 34 aún se encuentra en trámite en Procuración General, habiéndose ordenado, ya en aquella oportunidad de poner a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta al Inspector Gil, a fin de que se traslade a los denunciados a otra dependencia municipal y se le asigne tareas similares que desempeñaba en est dependencia.

QUE entrando en el análisis de lo acreditado en estos obrados, los gravísimos hechos denunciados quedaron acreditados con el nivel de verosimilitud que se exige en esta instancia.

QUE cabe aclarar que la presente se trata de una Información Sumaria prevista en el Decreto 530/2002, instancia que, para el caso de hechos como el que se investiga (Cohecho) el Expediente solamente puede ser archivado o elevado para la Instrucción del Sumario correspondiente previa decisión de Apertura.

QUE resulta relevante y conducente que quedó acreditado que se ubica a los denunciados en el día y lugar de los hechos: el Oficial de Servicios Inspector AMAYA los había comisionado al lugar, en el móvil descrito por la denunciante, en la hora indicada por la denunciante, que el propio denunciado GIL reconoce inclusive haber hablado con la denunciante y haberle solicitado documentación, que el Móvil al que fueron asignados los Inspectores GIL y GONZALEZ puede apreciarse en el archivo remitido a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana por el SE 911, siguiendo a baja velocidad al rodado de la denunciante.

QUE se encuentra acreditado que a pesar de encontrarse sobre Avenida Tavella y ya en horario de finalización del trabajo diario, los Inspectores se dirigen por Avenida Ragone hacia la zona del Mercado Cofruthos, donde también se encuentra el Cajero Automático del Banco Macro, siendo inexplicable esta maniobra atento a que debían regresar a Base, siendo innecesario cruzar toda la Avenida Ragone solamente para adquirir una gaseosa, más aún si tenemos en cuenta que desde Avenida Tavella y Avenida Ragone hasta esta Secretaría, las distintas alternativas para el regreso, son todas más convenientes que la alternativa que inexplicablemente eligieron.

QUE se encuentra acreditado que la denunciante retiró del cajero la suma que había indicado que entregó a los Inspectores y que después, ya en esta Secretaría, los Inspectores denunciados, devolvieron esa misma suma al Sr. Guerra, suegro de la denunciante, incluso más, tanto la denunciante Sra. Mena como el Oficial de Servicio Inspector Amaya vieron que se trataba de billetes de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS).

QUE conforme relata Amaya, el Sr. Gonzalez le reconoció el hecho, y conforme relata la Sra. Mena, el Sr. Gonzalez reconoció el hecho, acercándose al vehículo de la denunciante Mena y que Guerra, Mena y Amaya son coincidentes en afirmar que se encontraban en la Playa de Estacionamiento, que el Sr. GUERRA mantuvo una fuerte discusión con ambos GIL y GONZALEZ y que le devolvieron el dinero, exactamente la misma suma que la denunciante manifiesta haber entregado, resulta ilógico lo expresado por el Inspector GIL que, ante gritos, insultos, y acusaciones hacia su persona y hacia la persona del Inspector GONZALEZ el mismo seguía con su celular en el móvil.

QUE incurre en contradicciones el Inspector GIL, no agrega prueba alguna no explica algunas circunstancias para terminar interrumpiendo su declaración por propia voluntad.

QUE ambos Inspectores tienen graves antecedentes de haber cometido idéntica falta disciplinaria, la que también es un delito. Estos gravísimos antecedentes de ambos, obrantes en Instrumentos Públicos, son indicativos de una conducta de los denunciados que además de ser una gravísima falta administrativa, se identifica con el delito de cohecho regulado en el Código Penal Argentino en el Título XI - "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" - Capítulo VI - "COHECHO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS".

QUE la conducta de los Inspectores atenta contra la administración pública en General y contra esta Secretaría de Movilidad Ciudadana en especial, afectando el normal funcionamiento y el prestigio que la misma debe tener a partir de la corrección e integridad de sus empleados y funcionarios. Se demostró, con el grado de certeza exigido en esta Instancia, la venalidad de los Inspectores.

QUE es necesario remarcar que los mismos tienen a su cargo la posibilidad de labrar Actas de Comprobación a los vecinos de la Ciudad, incluyendo medidas cautelares sobre los bienes, como el Secuestro del rodado, siendo los principales y primordiales custodios de la Seguridad Vial, es decir nada más y nada menos que de vidas humanas, por lo que resulta inexplicable también que a pesar de haber acreditado ambos inspectores que la denunciante había pasado un Semáforo en rojo, inclusive habiendo protagonizado un siniestro vial con víctima de lesión el mismo día, no hayan tomado medidas ni hayan labrado Acta de Comprobación a la denunciante. Esto, lógicamente solamente puede ser explicado desde el relato de la denunciante y lo acreditado con los dichos de Inspectores y testigos, todos los cuales son coincidentes.

QUE esta gestión de Gobierno, busca castigar los actos corruptos de los funcionarios municipales en ejercicio de la función pública. La venalidad, aún en aquellos casos en que el agente público cumpla con su obligación funcional, deteriora a la administración, comprometiendo la irreprochabilidad, transparencia, objetividad e insospechabilidad exigidas por el Ordenamiento Jurídico y el Sistema Republicano de Gobierno a sus funcionarios, y reclamada por la sociedad, que debe confiar en sus administradores. Los hechos presuntamente cometidos por los Inspectores, que como se dijo además ya tenían antecedentes de idénticos hechos (Ambos Inspectores) implica un abuso de confianza del funcionario público corrupto para con la sociedad, que confía en que éste se desempeñará correctamente en su cargo.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta administrativa en esta instancia de información sumaria, que ha salvaguardado el derecho de defensa de los Inspectores, su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudieron ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un acto como el presente, ordenando elevar a Sumario las actuaciones, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido. Teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE la conducta de los Sres. Inspectores se encuadra en el Dcto. 530, TÍTULO II DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas, y como se ha dicho estas conductas comprometen al decoro y buen nombre del personal de esta Secretaría y encuadran en el Art. 62 inc. c) FALTAS MUY GRAVES, punto 3, "cualquier falta que comprometa el decoro y buen nombre del personal de esta Secretaría" y punto 6: "Pedir o aceptar dinero o regalos por servicios prestados en el desempeño de sus funciones a consecuencia de las mismas", ello en lo relacionado estrictamente al pedido y recepción de dinero a la denunciante a cambio de no realizar un Acta de Comprobación el comentario realizado a la conductora.

QUE como mínimo la no confección del Acta de Comprobación ante un comportamiento como el que afirma el Inspector GIL haber constatado (cruce de Semáforo en rojo), con los serios antecedentes que expresa el mismo inspector tenía la denunciante del MISMO DÍA (siniestro vial con víctima de lesiones por haber sido embestido por la denunciante) encuadra en lo previsto por el Ar. 62 inc b) punto 29, o 62 a) punto 7.

QUE para los hechos denunciados, que se encuentran encuadrados en FALTAS GRAVES, o FALTAS MUY GRAVES, se encuentra previsto de 6 a 15 días de Suspensión, (57 inc. 2) o 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración (57 inc. 3), a lo que se suman los agravantes previstos por la normativa. Es por este motivo que deberá ordenarse la Apertura del Sumario Administrativo y su elevación a la Procuración General para su sustanciación.

QUE atento a la gravedad de la falta disciplinaria que se le atribuyen a los Inspectores y a la prueba ya producida, es necesario poner a los mismos, a Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos para la asignación de nuevas funciones, medida que reviste el carácter de cautelar, tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite, más aún teniendo en cuenta los antecedentes de ambos Inspectores.

QUE esta medida tal como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:651, "tiene por finalidad asegurar el éxito de la investigación en cuanto a la reunión de la prueba"; con ello se busca evitar que la permanencia en funciones del agente (en el traslado el agente cumple

sus tareas en otro lugar) pueda ser un inconveniente para el esclarecimiento del hecho, es decir que se pueda dispersar la prueba o entorpecer la investigación. En el caso, habrá oportunamente más Inspectores que será citados a declarar, que son sus compañeros, muchos de inferior jerarquía a los nombrados.

QUE esta medida en nada afecta a los Inspectores, ya que continuarían prestando Servicios en el Municipio en un Área distinta.

QUE sin perjuicio de la Disponibilidad que debe disponerse, conforme al punto precedente, es necesario solicitar a la Procuración General, que, iniciado el trámite de Sumario Administrativo, se ordene la inmediata suspensión preventiva de los Inspectores, ello de conformidad a lo previsto por el Art. 62 c) punto 25, entendiéndose que verdaderamente existe semiplena prueba.

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el Instrumentos Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Apertura e Instrucción del Sumario Administrativo en contra de los Inspectores **HECTOR HORACIO GONZALEZ DNI N° 16.000.823** y **CLAUDIO DANIEL GIL DNI N° 22.254.891**, en las actuaciones de referencia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. _

ARTICULO 2º: **PONER** a Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos a los Inspectores mencionados en el ARTICULO 1º, solicitando les provea tareas similares a las que venían realizando con la misma remuneración que percibían. _

ARTICULO 3º:NOTIFICAR a los interesados con las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348.-

ARTICULO 4º:ORDENAR que el Inspector informante de fs. 09 formule denuncia penal con copia certificada íntegra del Expediente

ARTICULO 5º:REMITIR a **PROCURACIÓN GENERAL** para la sustanciación del Sumario Administrativo cuya apertura se dispone, solicitando se ordene la inmediata suspensión sin goce de haberes a los involucrados de conformidad a lo previsto por el Art. 62 c) punto 25. _

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA

SALTA, 01 AGO 2022

RESOLUCIÓN N°_058
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 042861-SG-2022

VISTA la presentación realizada a través del expte. N° 42861-SG-2022 a través del cual se solicita la declaración de interés del **"43º del homenaje a la Pachamama en el Centro de Residentes Vallistos y Puneños"** que se llevará a cabo en la casa de Severo Báez cita en calle José Echeñique N° 1074 Vº Primavera, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través el expte de referencia se solicita la declaración de interés del **"43º del homenaje a la Pachamama en el Centro de Residentes Vallistos y Puneños"** que será llevado a cabo por la familia Báez el día 1 de Agosto del corriente año en el horario de 15:00 hs. a 20:00 hs.

QUE según lo manifestado, desde las 15:00 hs. se realizará el Homenaje a la Madre Tierra Pachamama con bandoneones y copleros de la provincia, rueda de coplas. Durante la tarde tocarán los bandoneones en agradecimiento a la Pachamama, a las 19:00 hs. se cerrará el mojón y a las 20:00 hs. finalizará la jornada.

QUE la **Pachamama**, o Madre Tierra, es una deidad venerada por ser **generadora de la vida**, símbolo de fecundidad por su capacidad para producir, bendecir y engendrar plantas, animales, alimentos y otros medios de subsistencia del ser humano. Es adorada por los descendientes de los pueblos originarios que habitan territorios desde mucho antes que existieran las fronteras actuales. De hecho, los orígenes de este culto se remontan a la época preincaica, es decir, antes de que la región fuera anexada al Tawantinsuyu o Imperio Inca.

QUE la ofrenda es una manera simbólica en la cual el hombre devuelve a la Pachamama lo que ha tomado de ella, con el fin de **restablecer la reciprocidad entre el ser humano y la naturaleza**. Así, además de devolver algo de lo que nos ha dado y agradecerle por ello, a la Madre Tierra se le pide por nuestros deseos más profundos acerca de la vida, lo que queremos lograr y lo que queremos para nuestros seres queridos. Porque esta deidad va más allá del planeta Tierra: **"Pacha" en aimara y quechua significa también mundo, universo**.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las

políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "43° Homenaje a la Pachamama en el Centro de Residentes Vallistos y Puneños" que se llevará a cabo el día 1° de Agosto del corriente año en el horario de 15:00 a 20:00 en la casa de la casa de don Severo Báez cita en calle José Echeñique N° 1074 V° Primavera, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Severo Baez de la presente.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 01 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 059

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO el Proyecto del Programa "Conociendo Mi Ciudad" presentado por la Sub Secretaría de Gestión, y;

CONSIDERANDO

QUE el objetivo general del Programa Conociendo Mi Ciudad consiste en iniciar en la comprensión y valorización del medio natural, social y cultural para desarrollar actitudes cívicas de respeto y cuidado de los bienes comunes, y despertar el interés y la curiosidad por el patrimonio cultural y turístico.

QUE los programas que promueven el desarrollo del Turismo Social persiguen la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la integración personal y social de los individuos en general y en particular de quienes por razones económicas o por habitar en regiones o zonas menos favorecidas han visto limitada su participación en actividades turísticas, recreativas, culturales, deportivas y de disfrute del tiempo libre. El Estado, responsable del desarrollo integral de su comunidad es el encargado de facilitar su implementación en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.

QUE el Programa Conociendo mi Ciudad constituirá una importante herramienta en el conocimiento de los atractivos turísticos y culturales de la ciudad de Salta y el entendimiento de la actividad turística como un dinamizador sociocultural. Forma parte del proceso formativo en el que las instancias y experiencias vividas adquieren una significativa relevancia en el desarrollo de los valores humanos, culturales, sociales y en actitudes de reconocimiento y preservación.

QUE el Programa propone que los niños de las Escuelas Primarias, Centros Vecinales, Clubes Deportivos y Colonias de Vacaciones puedan conocer, comprender y apropiarse de la diversidad geográfica, cultural y turística de nuestra provincia, y disfrutar del tiempo libre mediante la realización de actividades socio-recreativas, formativas e integradoras. Busca poner al alcance de todos los sectores nuestros atractivos, servicios y actividades turístico - culturales, como así también acercar nuestros destinos y permitir que todos los estudiantes tengan la posibilidad de acceder a la experiencia educativa, turística y cultural.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el Programa "CONOCIENDO MI CIUDAD".

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA "CONOCIENDO MI CIUDAD", el que será implementado de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO** que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

ANEXO I
PROGRAMA CONOCIENDO MI CIUDAD

Fundamento:

Los programas que promueven el desarrollo del Turismo Social persiguen la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la integración personal y social de los individuos en general y en particular de quienes por razones económicas o por habitar en regiones o zonas menos favorecidas han visto limitada su participación en actividades turísticas, recreativas, culturales, deportivas y de disfrute del tiempo libre. El Estado, responsable del desarrollo integral de su comunidad es el encargado de facilitar su implementación en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.

Estos programas fomentan la participación de distintos actores y generan un efecto dinamizador en el sistema.

El Programa Conociendo mi Ciudad constituirá una importante herramienta en el conocimiento de los atractivos turísticos y culturales de la ciudad de Salta y el entendimiento de la actividad turística como un dinamizador sociocultural. Forma parte del proceso formativo en el que las instancias y experiencias vividas adquieren una significativa relevancia en el desarrollo de los valores humanos, culturales, sociales y en actitudes de reconocimiento y preservación.

El Programa propone que los niños de las Escuelas Primarias, Centros Vecinales, Clubes Deportivos y Colonias de Vacaciones puedan conocer, comprender y apropiarse de la diversidad geográfica, cultural y turística de nuestra provincia, y disfrutar del tiempo libre mediante la realización de actividades socio-recreativas, formativas e integradoras. Busca poner al alcance de todos los sectores nuestros atractivos, servicios y actividades turístico - culturales, como así también acercar nuestros destinos y permitir que todos los estudiantes tengan la posibilidad de acceder a la experiencia educativa, turística y cultural.

Objetivo General

Iniciar en la comprensión y valoración del medio natural, social y cultural para desarrollar actitudes cívicas de respeto y cuidado de los bienes comunes y despertar el interés y la curiosidad por el patrimonio cultural y turístico.

Objetivos Particulares

- Fortalecer las capacidades de descripción, análisis e interpretación de la realidad cercana a partir de la observación directa.
- Profundizar el respecto de los acuerdos de convivencia escolar en ámbitos no educativos.
- Diseñar circuitos históricos – turísticos pedestres para que los niños puedan conocer, comprender y apropiarse de los sitios emblemáticos, la diversidad geográfica, cultural, historia y turística de sus localidades.

Destinatarios:

Niños a partir de 4to grado de Escuelas Primarias, Clubes Deportivos, Centros Vecinales y Colonias de Vacaciones.

Fechas

El programa se realizará de manera anual excepto en fechas de alta temporada o especiales (Vacaciones de Julio, Fines de Semana Largo, Milagro).

Circuitos Disponibles

Las instituciones educativas optan entre los circuitos según su preferencia. Los mismos están disponibles de martes a jueves, por la mañana, con una duración aproximada de tres horas cada turno. Es importante aclarar que la totalidad de las actividades y visitas son gratuitas, y se realizan de manera pedestre.

Podrán optar por tres circuitos dentro de la ciudad:

Circuito pedestre por el casco histórico de la ciudad con visita a museos y edificios históricos, culturales y religiosos a nivel nacional, provincial y municipal finalizando en el Museo de la Ciudad Casa Hernández con un refrigerio.

Picnic y Visita a la Casona Finca Castañares finalizando con un refrigerio.

Circuito ampliado pudiendo conocer lugares emblemáticos como el Diario el Tribuno, Parque Bicentenario, Teleférico, entre otros.

Implementación del Programa

Para su implementación se contará con personal responsable de llevar a cabo las visitas, recorridos y atención a los grupos participantes y un servicio de refrigerio.

Las Instituciones que se quieran participar del programa Conociendo mi Ciudad, deberán realizar la solicitud vía correo electrónico a calidad@municipalidadsaltatg.gov.ar solicitando cupo para realizar la o las actividades propuestas. Informando: Nombre de la institución. Nombre de la persona responsable. Teléfono de contacto.

Una vez establecida la fecha se tomará contacto con el responsable para coordinar lo referente a la visita: Consignar datos personales de los que realizarán los paseos, tales como: apellido y nombres, N° de documento, domicilio y teléfono de contacto. Autorización escrita del padre, madre o tutor de cada niño.

Cupo: 25 niños por grupo, y 4 adultos acompañantes.

Transporte: El traslado desde los lugares de origen hasta los puntos de encuentro de cada actividad son responsabilidad de cada grupo o institución beneficiaria.

Responsables del Programa

El equipo de trabajo debe tener la capacidad de manejar grupos según los diferentes perfiles de visitantes, identificar y determinar los atractivos turísticos, establecer itinerarios, señalando las facilidades y la planta turística, de acuerdo con recorrido a realizar por los turistas.

El Coordinador deberá contar con idoneidad de al menos 2 años en manejo de grupos, guiados, generación de contenidos para circuitos turísticos, planificación turística.

Los guías deberán ser, Guías de Turismo Habilitados y contar con experiencia en guiados estudiantiles.

Responsabilidades del Coordinador:

- Calendarizar las fechas y coordinar con las instituciones educativas solicitantes (días, horarios, circuitos y recomendaciones pertinentes).
- Recepcionar, coordinar los grupos de alumnos asignados.
- Respetar los itinerarios, fechas y grupos establecidos en el cronograma.
- Comunicar cualquier imprevisto que impida el normal desarrollo del cronograma establecido.
- Presentar un informe mensual sobre los avances de los guiados concretados.

Responsabilidades de los Guías:

- Efectuar las visitas guiadas en el interior de los atractivos estipulados en el recorrido en el caso de no contar con guía de sitio.
- Proponer mejoras en los circuitos.
- Colaborar con el coordinador en las tareas de calendarización y provisión de materiales.

Contenidos Curriculares

Los niños trabajarán contenidos curriculares desarrollados a partir de 4to grado, conocimiento de aspectos culturales, religiosos, históricos de la ciudad y la Provincia de Salta.

Actividades antes, durante y luego del Programa

Actividades previas a la salida

1. Presentar a los alumnos imágenes de los lugares a visitar en la salida.

Alternativa: solicitar a los niños que lleven imágenes e información de los lugares que incluyen la salida.

2. Indagar los conocimientos que los niños tienen acerca de los mismos: nombres, ubicación, características.

3. Información para la salida:

- Fecha:
- Hora de salida:
- Hora de regreso:
- Nombre del guía:
- Recorrido:
 - Registro de nombres de los lugares visitados. Características principales.
 - Identificación de señales viales. Lugares en las que están ubicadas y significado.
 - Ubicación en un plano del recorrido.
 - Reconocimiento de instituciones públicas, comercios, viviendas en el casco céntrico para definir tipo de barrio: residencial, comercial, etc.
 - Observación de servidores públicos y tareas que desempeñan en la vía pública.
 - Consideración de las reglas de cortesía y urbanidad: cumplimiento e incumplimiento de los ciudadanos.
- Anécdotas o información curiosa de la salida.

Actividades durante la salida

1. Recorrido del circuito programado bajo la orientación del guía, quien trabajará según la planificación

Actividades posteriores la salida

1. Elaborar una redacción de la salida a partir del guiado realizado y la información relevada

2. Proponer a los alumnos escribir:

- Una carta de agradecimiento a las autoridades.
- Una carta a un compañero contando la experiencia y motivándolo a sumarse a la misma.
- Mensajes de concientización para el cuidado de los lugares visitados.
- Actividades plásticas relacionadas con la salida realizada

3. Evaluar la salida teniendo en cuenta los aspectos positivos, negativos y acciones de mejora para una actividad semejante.

GARCÍA SORIA

SALTA, 01 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 060

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Proyecto del Programa "Salta Ciudad Te Prepara" presentado por la Sub Secretaría de Gestión, y;

CONSIDERANDO

QUE el objetivo general del Programa "Salta Ciudad Te Prepara", consiste en transformar nuestras acciones de formación y capacitación en auténticas vivencias de aprendizaje, única forma de alcanzar la excelencia de los recursos humanos.

QUE a fin de optimizar la calidad del destino y la actividad turística, satisfacer la demanda y fomentar la competitividad se propone la creación del plan de formación turística municipal "Salta Ciudad Te Prepara".

QUE con esta finalidad, desde la Secretaría de Cultura y Turismo a través de un proyecto de Calidad de los servicios del sector turístico, dirigido a mejorar la capacidad de aprendizaje para responder con prontitud y eficacia a los cambios, satisfaciendo los requisitos tecnológicos, sociales, ambientales y los que plantea el mercado mundial, se abocó a la reelaboración del diseño de los programas de Formación y Capacitación, persiguiendo una mejora continua en la prestación de sus servicios con especial énfasis en el establecimiento de herramientas de gestión que permitan optimizar el desempeño de las empresas favoreciendo la adaptabilidad al cambio y la capacidad de gestión estratégica.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el Programa "SALTA CIUDAD TE PREPARA".

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA "SALTA CIUDAD TE PREPARA", el que será implementado de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO** que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

ANEXO I

SALTA CIUDAD TE PREPARA

Fundamento:

A fin de optimizar la calidad del destino y la actividad turística, satisfacer la demanda y fomentar la competitividad se crea el Plan de formación turística municipal Salta Ciudad Te Prepara.

Con esta finalidad, la secretaría de Cultura y Turismo a través de un proyecto de Calidad de los Servicios del sector , dirigido a mejorar la capacidad de aprendizaje para responder con prontitud y eficacia a los cambios, satisfaciendo los requisitos tecnológicos, sociales, ambientales y los que plantea el mercado mundial, se abocó a la reelaboración del diseño de los programas de Formación y Capacitación, persiguiendo una mejora continua en la prestación de sus servicios con especial énfasis en el establecimiento de herramientas de gestión que permitan optimizar el desempeño de las empresas favoreciendo la adaptabilidad al cambio y la capacidad de gestión estratégica.

Objetivo:

✓ Transformar nuestras acciones de formación y capacitación en auténticas vivencias de aprendizaje, única forma de alcanzar la excelencia de los recursos humanos.

Metodología:

Se aplica el nuevo modelo de enseñanza: aprender haciendo, cambiando el método unidireccional de transferencia de conocimientos por el protagonismo del participante en donde se valoran los aspectos culturales, sociales y la experiencia previa que hacen a la persona en función del trabajo.

Destinatarios

Los destinatarios son los integrantes de la comunidad turística en general:

- Cámaras de turismo, hoteleras y gastronómicas.
- Nuevos ingresantes al mundo turístico
- Alumnos de las carreras de turismo de la ciudad
- Otros sectores involucrados en el turismo: taxistas, policía, colectivos, etc.

Ejes de trabajo

Con el foco puesto en la competitividad y consolidación del destino, se han planteado seis ejes de formación:

- 1- Sensibilización Turística SER ANFITRION
- 2-Capacitación en servicios turísticos...///
- 3-Formación en servicios turísticos
- 4-Formación en idiomas
- 5-Capacitación en oficios complementarios al turismo
- 6-Gestión de Calidad en los Servicios Turísticos

Prácticas Profesionalizantes:

Asimismo, se plantea un esquema de prácticas profesionalizantes para alumnos de las instituciones turísticas, con el fin de fomentar la empleabilidad y el profesionalismo del sector permitiendo poner en prácticas los conocimientos que vienen aprendiendo y asimismo ayudar a las empresas a tener contacto con el nuevo recurso calificado que se está formando.

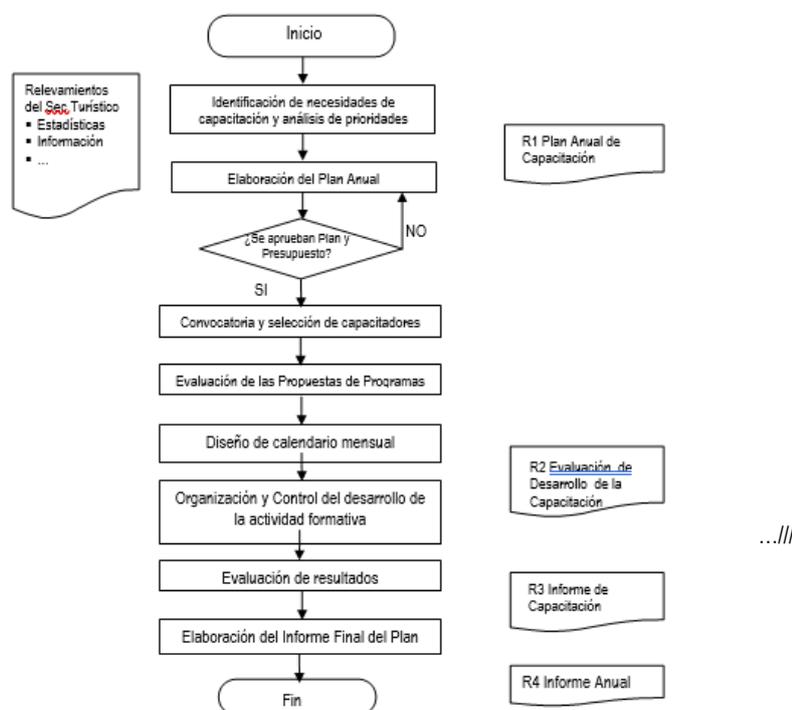
Sobre el tipo de capacitaciones

CAPACITACIONES DE SOPORTE: son aquellas no incluidas en la planificación anual pero que responden a los ejes temáticos identificados en el Plan.

Las mismas son propuestas por otros organismos o instituciones o corresponden a gestiones que desarrollan las Direcciones o Programas de este Ministerio con otros organismos.

CONFERENCIAS: Son aquellas disertaciones o exposiciones públicas sobre algún tema científico, técnico o cultural, no incluidas en la planificación anual.

Implementación



Las necesidades de capacitación pueden ser identificadas a través de:

- Principales lineamientos y ejes de actuación definidos por el Organismo para el año en curso.
- Relevamientos realizados en el sector turístico por ej.: a través de encuestas, entrevistas o "focusgroup."
- Relevamientos estadísticos efectuados por el Organismo.
- Información proveniente de las evaluaciones de cursos anteriores.
- Diagnóstico de Necesidades de capacitación del sector privado.

Estos elementos de entrada permiten definir los contenidos de los programas e identificar los requisitos legales y reglamentarios para su implementación.

El Plan Anual de Capacitación debe contener al menos los siguientes ítems: Justificación, Objetivos, Lineamientos de formación y listados de programas.

El Plan Anual de capacitación será elevado por el Subsecretario de Gestión o el que en un futuro lo reemplace y aprobado por el Secretario de Cultura y Turismo previo consenso con el sector privado.

Los capacitadores externos serán convocados según antecedentes de idoneidad en la temática, trayectoria, referencia de las instituciones y en actividades de formación.

Los capacitadores externos con antecedentes en el Organismo serán considerados en base a los resultados de las mediciones de evaluación tomada a través de la encuesta de satisfacción de los asistentes. Los nuevos postulantes serán seleccionados según los criterios definidos en el Documento Guía para la Selección de Capacitadores y en atención a la propuesta de programa presentada.

La propuesta de trabajo deberá ser presentada días previos a concretar la acción formativa y deberá incluir al menos los siguientes ítems:

- Descripción y justificación del proyecto
- Destinatarios (perfil de los destinatarios)
- Objetivos Generales que persigue (a corto, mediano y largo plazo).
- Objetivos Particulares
- Contenidos Mínimos a desarrollar
- Metodología y actividades para desarrollar

- Cronograma de trabajo sugerido
- Recursos Didácticos (cartilla de trabajo)
- Recursos Materiales
- Sugerencias para evaluar la eficacia de la acción formativa a mediano plazo.
- CV del Disertante.

Esta nota no alcanza a las Capacitaciones de Soporte y Conferencias.

La propuesta será evaluada, por la Secretaria de Cultura y Turismo, considerando los elementos de entradas al Plan y puesta a consideración de las áreas involucradas en la temática de referencia, de ser necesario, como así también se efectuarán interconsultas con otros Organismos o Entidades Externas, de corresponder.

Si se considera pertinente realizar ajustes sobre la misma se solicitará su corrección al capacitador. De no guardar total conformidad entre las partes la propuesta será rechazada.

Se tendrán en cuenta los procesos para la selección de consultor / capacitador propuestas por otros organismos que aporten recursos económicos para el desarrollo de las acciones. Ej: BID.

El Plan Anual se ejecuta a través de un calendario mensual que se define según prioridades de desarrollo.

El desarrollo de la actividad formativa es verificado por el personal del área asignado a su asistencia técnica. Su verificación se efectúa durante el desarrollo del curso, a través de la "Planilla de Evaluación del Desarrollo de la Capacitación" y por la "Encuesta de Satisfacción del Participante" concluida la acción formativa. En ausencia del asistente técnico, la verificación es realizada por la persona designada a tal efecto.

La evaluación de los resultados se realiza en función de:

1. Encuestas de satisfacción de los participantes.
2. Planilla de asistencia.
3. Informe del personal del área, asignado a la asistencia técnica del curso.

El Informe Final, es utilizado como retroalimentación del Plan Anual.

Toda la oferta disponible será publicada en la pagina web: saltaciudad.travel/saltateprepara y difundida mediante las redes sociales del organismo

Relación con los sellos Salta Ciudad:

Las empresas que garanticen la capacitación continua y de todo su personal en un mínimo de 3 capacitaciones referidas a un sello en particular, se les otorgara el mismo de referencia y pasaran a formar parte del catalogo de distinguidos en el mismo, teniendo la obligación de continuar implementando mejoras en el mismo.

Responsables de la ejecución del Programa:

El Plan de Formación turística municipal estará a cargo de un Coordinador del Programa y de al menos un asistente con las siguientes funciones:

Coordinador del Programa

OBJETIVOS

- ✓ Supervisar y asegurar la ejecución de los programas del Plan Anual de Capacitación; asistiendo en tareas de organización y gestión atinentes al área.

FUNCIONES

- ✓ Colaborar en el diseño del Plan Anual de Capacitación
- ✓ Analizar, según periodos de medición establecidos, los indicadores de resultado, impacto y procesos para la retroalimentación del Plan Anual.
- ✓ Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de los Proyectos de Capacitación correspondientes al Plan Anual.
- ✓ Definir el calendario mensual de actividades.
- ✓ Monitorear y evaluar periódicamente la eficacia de los programas de capacitación
- ✓ Controlar la correcta aplicación del Proceso de Capacitación.
- ✓ Planificar, coordinar y monitorear las acciones de los Asistentes de los Programas de Capacitación.
- ✓ Coordinar y supervisar la correcta difusión de los cursos que conforman los Programas de Capacitación.
- ✓ Monitorear y evaluar periódicamente los resultados de los Proyectos de Capacitación según Ejes Temáticos.
- ✓ Diseñar y ejecutar acciones de sensibilización destinadas a la comunidad en general.
- ✓ Elaborar el informe mensual y anual de formación, con resultados, indicadores y oportunidades de mejora

Asistentes del Programa de Formación

OBJETIVOS

- ✓ Asegurar la ejecución de los programas de capacitación; asistiendo a en tareas de organización y gestión atinentes al Plan de Formación turística.

FUNCIONES

- ✓ Colaboraren el diseño del Programa de Capacitación
- ✓ Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de los Proyectos de Capacitación.
- ✓ Ejecutar los Proyectos de Capacitación.
- ✓ Ejecutar la correcta difusión de los Proyectos de Capacitación.

INFORME FINAL DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN**Información General**

- **Nombre de la Acción:**
- **Eje Estratégico:**
- **Programa:**
- **Fecha:**
- **Lugar:**
- **Horario:**
- **Destinatarios:**
- **Asistente:**
- **Objetivos:**
 -
 -
 -
- **Contenidos:**
 -
 -
 -

Desarrollo**Convocatoria y asistencia:**

La convocatoria se realizó a través de...*(correo electrónico/comunicación telefónica /invitación escrita/distribución de afiches)*

La capacitación contó con la asistencia de personas. Durante el dictado del curso tuvieron la asistencia promedio fue del%

Perfil de los participantes:

(La siguiente información se obtiene teniendo en cuenta la columna de ocupación/cargo de la planilla de asistencia)

Considerando a los destinatarios del curso, *(mencionarlos)*, el ...% de los asistentes respondió a la convocatoria y pertenece a este segmento de la actividad turística.

Los demás participantes que asistieron se desempeñan en la actividad turística como:
.....%,%,% y ...

(En el caso que los destinatarios del curso hayan cubierto sólo el 50% o menos de la asistencia, explicitar las razones por las que se amplió la convocatoria a otros agentes de la actividad).

INFORME FINAL DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN**Información General**

- **Nombre de la Acción:**
- **Eje Estratégico:**
- **Programa:**
- **Fecha:**
- **Lugar:**
- **Horario:**
- **Destinatarios:**
- **Asistente:**
- **Objetivos:**
 -
 -
 -
- **Contenidos:**
 -
 -
 -

Desarrollo**Convocatoria y asistencia:**

La convocatoria se realizó a través de...*(correo electrónico/comunicación telefónica /invitación escrita/distribución de afiches)*

La capacitación contó con la asistencia de personas. Durante el dictado del curso tuvieron la asistencia promedio fue del%

Perfil de los participantes:

(La siguiente información se obtiene teniendo en cuenta la columna de ocupación/cargo de la planilla de asistencia)

Considerando a los destinatarios del curso, *(mencionarlos)*, el ...% de los asistentes respondió a la convocatoria y pertenece a este segmento de la actividad turística.

Los demás participantes que asistieron se desempeñan en la actividad turística como:%,%,% y ...

(En el caso que los destinatarios del curso hayan cubierto sólo el 50% o menos de la asistencia, explicitar las razones por las que se amplió la convocatoria a otros agentes de la actividad).

GARCÍA SORIA

SALTA,05 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 061
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Nota Siga N° 6580-2022

VISTO el Recurso de Reconsideración presentado por la Biblioteca Popular Campo Caseros, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15491/18 dispone: "Crear el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el que tendrá como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen."

QUE la Biblioteca Popular Campo Caseros presenta el día 25/07/2022 el Recurso de Reconsideración, haciéndolo en tiempo y forma ya que se notificó del Acto Administrativo el día 11/07/2022, argumenta que la Resolución N° 049/22 adolece de vicios, atento a que la misma determina lo siguiente en los Considerando: "...". Que, a fs. 877/899 la Biblioteca Popular Campo Caseros presenta su documentación, desprovista de constancias de Rentas, Afip, Personería Jurídica, Comisión Directiva, y las Capacitaciones que realizan los bibliotecarios y/o idóneos sólo son de violencia de género y no lo adecuan en las planificaciones anuales, faltan también Rendiciones del año 2021; la notificación peticionando ésta documentación se realizó en fecha 03/05/2022 no siendo presentada en el expediente, es por ello es que la Comisión determinó no incluirla entre los beneficiarios del subsidio".

QUE los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza 15.491/18 y Artículo 6° del Decreto N° 0306/19 instituyendo que las bibliotecas que deseen ser beneficiarias con el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Funcionar en el ámbito del municipio; b) Contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular; c) Ofrecer un mínimo de horario de atención al público de veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita; d) Mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público; e) Contar con el número mínimo de asociados activos establecidos en sus estatutos constitutivos; f) El edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular, con acceso directo desde la calle, a menos que ello implique un daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico; g) Contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática; h) Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado; i) Contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecarios; j) Completar el formulario de inscripción, establecido por la comisión creada en el artículo 8° y una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación con la documentación que requiera la misma. En el Artículo N° 9 estipula que "...A los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar constancias de inscripción ante AFIP y Dirección General de Rentas de la Provincia...". La Comisión examinará las presentaciones, debiendo expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de su presentación.

QUE a fs. 878 a 899 por medio del Expte N° 22997-SG-2022, la Biblioteca Popular Campo Caseros presentan la siguiente documentación: 1- Nota de presentación en donde aclara "... que se ha renovado la Comisión directiva encontrándose en trámite el certificado de personería vigente correspondiente a éste año. Del mismo modo pongo en su conocimiento que venimos realizando denodados esfuerzos a fin de regularizar situación en AFIP en cuanto a la determinación de oficio por los periodos impositivos 2016, 2017 y 2018 (omisión de presentaciones de exenciones) que impiden la expedición de constancias de inscripción por parte del organismo mencionado y la Dirección General de Rentas. En el transcurso de los días tendremos respuesta de la AFIP respecto de la regularización de la situación fiscal..." 2- Planificación de Actividades Anuales. 3- Fotos. 4- Certificados de Asistencia "Por una vida libre de violencias (4). 5- Reglamento para solicitar subsidios Ordenanza N° 15491/18. 6- Formulario 2022 de Inscripción, 6- Presentación de la Postulante, 7- Certificado de Antecedentes de la postulante. 8- Fotocopia de DNI de la postulante. 9- Constancia del Centro Educativo de Nivel Secundario. 10- Certificado de Antecedentes del Presidente de la Biblioteca. 11- Fotocopia de DNI del Presidente. 12- Acta N° 50.

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 0306/19. Determina que la inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a que se refiere los arts. 1° y 2° del presente reglamento ante la Dirección General de Entradas dependiente de la Secretaría General y serán remitidos a la Autoridad de Aplicación quien las enviará a la Comisión Especial a los fines de su análisis formal y sustancial. La Comisión, previo a dictaminar, podrá otorgar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados, debiendo notificar en el domicilio constituido.", lo que se realizó correctamente a través de un email detallado de la documentación que faltaba, a la dirección denunciada por el Presidente en su solicitud en fecha 03/05/2022, la que no obtuvo respuestas (fs.877).

QUE la Comisión concluye en el Dictamen a fs. 906/910 que de las 18 bibliotecas populares que se presentaron a la Convocatoria del Concurso para ser beneficiarios del Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares: 1) cumplieron 16 con todos los requisitos contemplados en la Ordenanza N°15491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, sugiere en legal tiempo y forma otorgar el subsidio dispuesto por los Artículos N° 2 y 4 Inc a) de la Ordenanza N°15491/18 a las bibliotecas populares que figuran en el listado con los montos asignados en él, que se encuentra agregado como Anexo al Dictamen. 2) Dispuso un dictamen desfavorable para las Bibliotecas Populares Campo Caseros y Carlos Hugo Aparicio.

QUE cómo se puede constatar la Biblioteca Popular Campo Caseros no presentan: Constancia de Afip, Rentas, Personería Jurídica Vigente y Comisión Directiva (constancias de tramitación), y Rendiciones 2021, incumpliendo con la normativa vigente, siendo que las otras Bibliotecas Populares cumplieron con la documentación requerida, sería injusto pasar por alto el actuar de la Institución, haciendo excepciones que atentarían al principio de igualdad ante la ley según el cual las personas no pueden ser tratadas de manera diferente si no existe una justificación fundada y razonable, a supuestos de hecho iguales han de serles aplicadas unas consecuencias iguales también.

QUE se adjunta Acta de la Comisión y dictamen legal de la Asesora Legal del área.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por la **BIBLIOTECA POPULAR CAMPO CASEROS**, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°: CONFIRMAR la Resolución N° 049/22 de fecha 08 de Julio de 2022, en todas sus partes.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Juan Manuel Pizarro Echeñique Presidente de la Biblioteca Popular Campo Caseros.

ARTÍCULO 5°: DE FORMA.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal .

GARCÍA SORIA

SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Nota Siga N° 6523-2022

VISTO el Recurso de Reconsideración presentado por Marcia del Valle Gutierrez DNI N° 23.159.805, Adelina Isabel Sardina DNI N° 20.858.637 y Florencia Eleonora Ocampo DNI N° 35.197.880, bibliotecarias y/o idóneas de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15491/18 dispone: "Crear el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el que tendrá como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 15491/18 establece que: "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares.

QUE entre algunos de los objetivos de la Comisión son los de "...e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo..."

QUE ha fs. 902 en dos oportunidades el Sr. Andrés Sierra , miembro de la Comisión, realizó inspecciones, pudiendo verificarse irregularidades en la atención al público, atento a que el día 05/05/2022, la Biblioteca se encontraba cerrada, preguntando a una vecina ésta le explico que el que atiende ésta Institución es el Sr. Isasmendi (quien estaba en la Feria del Libro), las bibliotecarias y/o idóneas no trabajan allí, es por ello que el día 16/05/2022 volvió el Sr. Sierra y se hallaba el Sr. Isasmendisolo sin bibliotecarias y/o idóneas otra vez, como consecuencia de ello que se extendió el Acta N°1 de Verificación.

QUE a fs. 903/904 se presenta Nota de Descargo en dónde explicaron que el día 05/05/2022 la biblioteca se encontraba cerrada por que el Presidente se encontraba en Buenos Aires por la Feria del Libro, siendo licenciadas las Bibliotecarias para que trabajen desde sus domicilios, medida que no fue notificada a la Comisión, y los miembros de la Comisión se cercioraron por medio de una inspección sorpresa.

QUE la Comisión concluye en el Dictamen a fs. 906/910 que de las 18 bibliotecas populares que se presentaron a la Convocatoria del Concurso para ser beneficiarios del Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, 1) cumplieron 16 con todos los requisitos contemplados en la Ordenanza N°15491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, sugiere en legal tiempo y forma otorgar el subsidio dispuesto por los Artículos N° 2 y 4 Inc a) de la Ordenanza N°15491/18 a las bibliotecas populares que figuran en el listado con los montos asignados en él, que se encuentra agregado como Anexo al Dictamen. 2) Dispuso un dictamen desfavorable para las Bibliotecas Populares Campo Caseros y Carlos Hugo Aparicio.

QUE luego de éstas dos visitas en fecha 27/06/2022 nuevamente compareció el miembro de la Comisión, a la Biblioteca Popular Hugo Aparicio a hs. 14:00 y se encontraban dos bibliotecarias y/o idóneas.

QUE fs. 921/923 en fecha 09/06/2022 se presentan descargos de las bibliotecarias y/o idóneas, justificando las ausencias en la atención al público de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio, que aunando criterios dijeron que el día 05/05/2022 se encontraban licenciadas trabajando desde sus domicilios, porque el Presidente de la institución participaba de la Feria del Libro en la Provincia de Buenos Aires, y que el día 16/05/2022 no era su horario de atención, demostrando la Sra. Ocampo (la cuál si debía concurrir por ser su horario) que se encontraba enferma con certificado médico.

QUE la Ordenanza N°15491/18 en su Artículo 5°.- LAS bibliotecas que deseen ser beneficiarias con el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Funcionar en el ámbito del municipio; b) Contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular; c) Ofrecer un mínimo de horario de atención al público de veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita; d) Mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público; e) Contar con el número mínimo de asociados activos establecidos en sus estatutos constitutivos; f) El edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular, con acceso directo desde la calle, a menos que ello implique un daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico; g) Contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática; h) Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado; i) Contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecarios; j) Completar el formulario de inscripción, establecido por la comisión creada en el artículo 8° y una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación con la documentación que requiera la misma.

QUE el Recurso de Reconsideración se encuentra presentado en tiempo y forma, de acuerdo a la fecha (08/07/2022) de notificación adjunta en los presentes obrados, cumpliéndose el plazo de 10 (Diez) días hábiles que estipula el Art 177 de la LPAS, exponiendo los mismos justificativos y explicaciones contenidos UT- Supra.

QUE los subsidios poseen las siguientes características: Carácter económico. Tienen como objetivo auxiliar a un colectivo o fomentar la demanda de un sector productivo determinado. Los recursos que utilizan forman parte del gasto público. Son otorgados por organizaciones oficiales. El beneficiario tiene el deber de utilizar los recursos otorgados de la manera correcta y acordada, de lo contrario el Estado tiene la potestad absoluta de revocar dichos recursos asignados. En cambio, la remuneración es el pago o retribución de un servicio o trabajo

establecido en el contrato de trabajo, es la cantidad de dinero o cosas que se da a una personal como pago de su servicio o trabajo, una contraprestación en el ámbito laboral El pago puede ser mensual, semanal, diario, en referencia al último supuesto recibe el nombre de jornada. La aclaración de ambos conceptos se hace necesaria atenta a que responsabilizan al Municipio por el pago de los salarios o remuneraciones de las bibliotecarias y/o idóneas, cuando lo que otorga el mismo es una contribución no la retribución de la totalidad del haber mensual como personal dependiente de la Biblioteca Popular a la que pertenecen.

QUE teniendo en cuenta la documentación acompañada y habiendo probado las causales de la falta de personal de los días 05 y 16 de Mayo del 2022, el último con certificado médico de la Srta Ocampo, quedaría el actuar de la Biblioteca justificado.

QUE se adjunta Acta de la Comisión y dictamen legal de la Asesora Legal del área.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ADMITIR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por Marcia del Valle Gutiérrez, DNI N° 23.159.805, Adelina Isabel Sardina DNI N° 20.858.637 y Florencia Eleonora Ocampo DNI N° 35.197.880 bibliotecarias y/o idóneas de la **BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO**, por los motivos enunciados en el considerando, incluyéndolas en la distribución del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por la Resolución N° 049/22, de fecha 08 de Julio de 2022.

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Presidente de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio, Marcia del Valle Gutiérrez, Adelina Isabel Sardina y Florencia Eleonora Ocampo

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARCÍA SORIA

SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 063
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 41562-SG-2022

VISTO la realización de la 8° Edición de la Pachamama de los Niños;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se llevará a cabo el día 7 de Agosto del corriente año, a partir de horas 09:00 en el Anfiteatro del Parque San Martín de nuestra ciudad;

QUE es un evento destinado a toda la comunidad en general y en especial a los niños quienes serán los actores principales en este encuentro, organizado por la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes conjuntamente con el Programa Raíces de los Pueblos; Sra. Viviana Báez y familia. En el cual se tiene previsto un programa de actos y ceremonias entre las cuales se harán entregas de ponchos a niños copleros y refrigerios;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyude a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la 8° Edición de la Pachamama de los Niños por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a Sra. Viviana Báez y Sr. Francisco Arias.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 05 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 064
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO que el señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, se ausentará de sus funciones a partir del día 10/08/2022 hasta el día 11/08/2022, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN Lic. MARIA VALERIA CAPISANO la atención de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO a partir del día 10/08/2022 hasta el día 11/08/2022 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 065
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 41777-SG-2022

VISTO el Recital del Sr. SEBASTIÁN YATRA, el día 10 de Agosto del 2022 en el Estadio Delmisito en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sebastián Yatra está invitando a artistas locales a compartir el escenario, anunciando en sus redes ésta convocatoria, que en gran medida es una promoción muy beneficiosa para éstos, ya que muchas veces no tiene la posibilidad de acceder a espectáculos de tan grande envergadura.

QUE además será la única presentación del artista en todo el norte argentino, lo que significará el ingreso a la Ciudad de Salta de contingente de turistas originarios de distintas Provincias y del Interior, generando un movimiento económico importante.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL y TURÍSTICO MUNICIPAL al Recital del Sr. SEBASTIÁN YATRA, el día 10 de Agosto del 2022 en el Estadio Delmi sito en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR a la Sra. María G. García Di bello de la presente.

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 066
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 42050-SG-2022

VISTO el Recital del Sr. TIAGO PZK, el día 18 de Agosto del 2022 en el Micro Estadio Delmi sito en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. TIAGO PZK está invitando a un artista local para que previamente a su presentación efectúe su repertorio en el escenario, siendo esto una promoción muy beneficiosa para él, ya que muchas veces no tienen la posibilidad de acceder a espectáculos de tan grande envergadura, con un público masivo, visibilidad en las redes y sobre todo una gran experiencia.

QUE además será la única presentación del artista en todo el norte argentino, lo que significará el ingreso a la Ciudad de Salta de contingente de turistas originarios de distintas Provincias y del Interior, generando un movimiento económico importante.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL y TURÍSTICO MUNICIPAL al Recital del Sr. TIAGO PZK, el día 18 de Agosto del 2022 en el Micro Estadio Delmi sito en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR Al Sr. Sebastián G. Magnascode la presente.

ARTÍCULO 3°.-TOMARrazón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 03 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 430/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82332-SG-2013.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 121/2022, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 68.757 que funciona bajo el Rubro: APART HOTEL.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de DNI como: 14.448.762, cuando en realidad debió decir, 14.489.762, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 121/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 del subsecretario de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro APART HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.757 de propiedad de la Sra. MARTORELL CARRANZA VIRGINIA, con DNI N° 14.489.762, ubicado en BALCARCE N° 491, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 03 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 431/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13146-SG-2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 138/2022, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 92.638 que funciona bajo el Rubro: VINERIA – ALMACEN POR MENOR.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Barrio como: EL PILAR, cuando en realidad debió decir, VICENTE SOLA, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 138/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 del subsecretario de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VINERIA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.638 de propiedad de la Sra. URUEÑA LILIA ESTER, con DNI N° 11.080.085, ubicado en ZUVIRIA N° 2076, B° VICENTE SOLA,, de esta ciudad, con fecha 10/03/2021, por los motivos citados en los considerando..

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 03 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 432/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19096-SG-2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 410/2021, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 93.296 que funciona bajo el Rubro: FERRETERÍA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Rubro como: FERRETERÍA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION, cuando en realidad debió decir, FERRETERÍA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION - ELECTRODOMESTICOS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 410/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 del subsecretario de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA - VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION - ELECTRODOMESTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.296 de propiedad del Sr. ROJAS RODRIGO OSCAR, con DNI N° 39.361.267, ubicado en PELLEGRINI N° 215 LOCAL 1 ESQ URQUIZA Y AVDA. SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 22/04/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 03 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 433/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35735-SG-2014.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 391/2021, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 79.994 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el domicilio como: LV 11 R. SANTIAGO DEL ESTERO, cuando en realidad debió decir, SANTIAGO DEL ESTERO N° 203, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 391/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 del subsecretario de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.994 de propiedad de la Sra. COMAS VALERIA, con DNI N° 28.261.362, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 203, de esta ciudad, con fecha 20/05/2014, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 03 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 434/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32656-SG-2016.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 255/2022, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 83.995 que funciona bajo el Rubro: LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA.- ARTESANIAS

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el nombre de propiedad como: TORRES NABHEN STELLA MARIS, cuando en realidad debió decir, TORRES NABHEN STELLA MARIS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 255/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 del subsecretario de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.995 de propiedad de la Sra. TORRES NABHEN STELLA MARIS, con DNI N° 20.707.136, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 472, de esta ciudad, con fecha 26/05/2016, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 435/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4833-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILTE AMELIA DEL VALLE, con DNI N° 16.150.956, tramita la Baja a partir del 07/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.455, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 1071, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.455 de propiedad de la Sra. VILTE AMELIA DEL VALLE, con DNI N° 16.150.956, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 1071, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 07/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN N° 436/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80935-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNA PAULA ELIZABETH, con DNI N° 14.649.718, tramita la Baja a partir del 15/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.520, bajo el Rubro: MERCERIA - LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 670, B° MOROSINI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA - LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.520 de propiedad de la Sra. LUNA PAULA ELIZABETH, con DNI N° 14.649.718, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 670 B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 15/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 437/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68299-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ DIEGO HORACIO, con DNI N° 27.327.789, tramita la Baja a partir del 30/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.526, bajo el Rubro: INTERNET, CYBER, ubicado en LAS HERAS N° 2771, B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INTERNET, CYBER, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.526 de propiedad del Sr. LOPEZ DIEGO HORACIO, con DNI N° 27.327.789, ubicado en LAS HERAS N° 2771, B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 30/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 438/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11386-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESCALANTE FERNANDEZ JUAN, con DNI N° 93.030.210, tramita la Baja a partir del 24/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.185, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SANTA FE N° 1178, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.185 de propiedad del Sr. ESCALANTE FERNANDEZ JUAN, con DNI N° 93.030.210, ubicado en SANTA FE N° 1178, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 24/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 439/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49208-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RESTON MARIA ROSARIO, con DNI N° 33.753.886, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.087, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - DESPENSA, ubicado en CASEROS N° 1778, P.B., B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.087 de propiedad de la Sra. RESTON MARIA ROSARIO, con DNI N° 33.753.886, ubicado en CASEROS N° 1778, P.B., B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 440/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43346-SG-2014.-**

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.914 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el vencimiento establecido para la Tasa de Verificación de Antenas se fijará para el día 31 de Octubre de 2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

LEVIN



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

Salta, 27 de julio de 2.022.-

SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135-1459/22 y 135-1463/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a las medidas de tránsito aplicadas al ingreso y egreso de estudiantes en establecimientos educativos, lo siguiente:

- a) Copia del programa Sube y Baja 2.022, áreas intervinientes y establecimientos educativos;
- b) Planificación y estudios técnicos realizados para evitar el congestionamiento en el área centro.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

Salta, 27 de julio de 2.022.-

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.Salta, 27 de julio de 2.022.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1470/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el plan y estudio técnico para la instalación de señalización horizontal y vertical en el ejido municipal.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

Salta, 27 de julio de 2.022.-

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135-1977/22, 135-1978/22, 135-1979/22, 135-1980/22 y 135-2028/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, avances y plazos de ejecución de las siguientes obras:

- a) Cordón cuneta y pavimentación en barrio Constitución conforme lo solicitado mediante Nota SIGA N° 2102/2021;
- b) Obras públicas previstas y en ejecución, en barrio Constitución, gestionadas mediante expediente C° N° 82-67706-SG-2018;
- c) Refacción en plazas de villa Las Rosas, villa Mitre, barrios Autódromo y Constitución, gestionadas mediante expediente C° N° 82-40932-SG-2017;
- d) Pavimentación con hormigón en barrios Autódromo, El Mirador de San Bernardo, Constitución y otros;
- e) Canalización del canal Tinkunaku, comprendido entre avenida Juan Manuel Fangio y calle Carlos Alberto Manditeguy de barrio Autódromo.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”